

CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA



DIARIO DE

SESIONES

AÑO 2006

VI LEGISLATURA

Núm. 178

COMISIÓN PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO

PRESIDENTE: DON ANTONIO MARCO MARTÍNEZ

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2006
EN EL CONVENTO DE SAN GIL (TOLEDO)

ORDEN DEL DÍA

- COMPARECENCIAS PARA CONOCER OPINIONES Y SUGERENCIAS SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA, PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA Y POPULAR:

- DON ANTONIO JIMÉNEZ-BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ, CATEDRÁTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, EXPEDIENTE 06/0405-0112. (PÁGINA 2)

- SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, DON ERNESTO MARTÍNEZ ATAZ, EXPEDIENTE 06/0405-0096. (PÁGINA 24)

Martes, 12 de diciembre de 2006

(Se inicia la sesión a las diez horas, cuarenta y cinco minutos.)

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Muy buenos días, señoras y señores diputadas y diputados, iniciamos una nueva sesión de la Comisión para la Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Antes de nada debo preguntar a los Grupos Parlamentarios si hay alguna sustitución. Señor Esteban, por parte del Grupo Popular.

DON LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR: No hay ninguna, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Muchas gracias. ¿Señor Molina, portavoz del Grupo Socialista?

DON JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ: Sí, la señora Garrido sustituye a la señora Galiano.

- Comparecencia de don Antonio Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, Catedrático de Derecho Administrativo, para conocer opiniones y sugerencias sobre la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular, expediente 06/0405-0112.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Muchas gracias, señor Molina.

Iniciamos esta sesión dando la bienvenida a las Cortes de Castilla-La Mancha a don Antonio Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad de Jaén. Sea usted bienvenido, don Antonio, al Parlamento de Castilla-La Mancha; queremos también darle las gracias por su disposición y su respuesta a nuestra invitación de participar en esta Comisión de debate sobre la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha presentado por los dos Grupos Parlamentarios en ella existentes. Le damos las gracias -como decía- por su pronta respuesta y por su colaboración, que probablemente le ha ocasionado alguna molestia en su quehacer diario, pero que no le oculto que será de enorme interés para nosotros la opinión suya como catedrático de Derecho Administrativo, así que por todo ello, sin más trámites, señor Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, tiene usted la palabra.

SEÑOR CATEDRÁTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (Don Antonio Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz): Soy yo el que da las gracias y el que pregunta qué se debe aquí; soy yo el que da las gracias porque, efectivamente, es un gran honor; yo no soy castellano-

manchego, no tengo ese privilegio, no vivo en Castilla-La Mancha, no trabajo en Castilla-La Mancha, pero eso no significa que no sea una tierra a la que no quiero y no aprecio y no visito con frecuencia porque yo alterno mi vida entre la Universidad de Jaén, entre Andalucía, por tanto, y Madrid, donde vive mi familia, donde viven mi mujer y mis hijos y estoy la mitad de la semana en un sitio y la otra mitad de la semana en otro, por tanto atravieso Castilla-La Mancha todas las semanas y, aún insisto, sin ser de esta tierra no me considero un ajeno ni un intruso en ella y es para mí -como digo- un enorme honor y una enorme satisfacción que se me haya invitado a colaborar con las actividades de una institución tan importante.

Bien, sin ánimo de regalarles a ustedes el oído ni decirles cosas, exclusivamente, con ánimo de congraciarme con ustedes, no tengo ninguna necesidad de congraciarme con ustedes pero sí quiero empezar diciendo o recordando, echando un poquito la mirada para atrás, cuando digo atrás me refiero a agosto del año 1982; en breve se va a cumplir un cuarto de siglo, veinticinco años, cuando Castilla-La Mancha inicia su andadura política como tal. No había tenido nunca, como es sabido, ninguna institucionalización, con unos condicionantes nada favorables, no era, es una cosa ésta que digo absolutamente obvia, no era una nacionalidad histórica sino una simple región, ya lo saben ustedes; hay un libro que les recomiendo, no sé si lo han leído, de un catedrático de Derecho Constitucional de Santiago que se llama Roberto Blanco Valdés que se titula "Nacionalidades históricas y regiones sin historia", que dice que muchas veces cuando se habla de nacionalidades no hay que añadir la palabra histórica pues está implícito que si es nacionalidad es histórica y cuando se hablaba de región, la región era una especie de territorio de segunda división; se caracterizaba por no tener historia, porque si tuviera historia sería, como digo, nacionalidad. Ésa es la interpretación que algunos hacen de los artículos constitucionales relevantes y sobre la cual diserta con ironía y gracia -me parece- mi compañero Roberto Blanco Valdés.

Se ha dicho mil veces, y yo en ese sentido me remito a reiterar ideas muy generales, que resulta irónico o sarcástico que se niegue el calificativo de histórico a un lugar donde se encuentra una ciudad como la que hoy nos acoge, que es Toledo, una ciudad sin la cual España no sería comprensible tal y como es, es más, Europa no sería comprensible tal y como es, la cultura occidental no sería tampoco comprensible, o también que se niegue ese mismo calificativo a un medio rural como el manchego que en el año 1605 inspiró a uno de los seres míticos más conocidos y de alcance más importante en la historia de la Literatura Universal, en fin como tantas veces se ha dicho que aunque Don Quijote no existió sin embargo ha influido en la vida muchísimo más que muchísimos millones de personas que sí existieron en la realidad porque, efectivamente, cuando

se dice de una cosa que es un personaje de ficción hay que precisar, porque a lo mejor los personajes de ficción son mucho más reales que muchísimos personajes que sí que han vivido realmente. Lo cierto es que con rigor o sin él, con justicia o sin ella, Castilla-La Mancha, lo que históricamente se había llamado con cierta displicencia Castilla la Nueva, que era la expresión que yo estudié en el colegio en los años 60, se incorporó al Estado de las Autonomías algo así como una especie de convidado de piedra, como un comensal de segundo orden. A eso se suma que los datos tampoco eran buenos desde el punto de vista del territorio, desde el punto de vista de la población, y desde el punto de vista geográfico.

Cuando la economía española tiene su primer gran desarrollo, España es un país que no tiene -como saben ustedes- revolución industrial, no tiene ni la primera ni la segunda Revolución Industrial. La primera revolución industrial es la máquina de vapor que corresponde a la revolución industrial de Inglaterra de finales del siglo XVIII y la segunda revolución industrial es la del automóvil, la del teléfono, la de la electricidad, la de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, España pierde las dos, la primera y la segunda aunque con alguna excepción en lo referente a la segunda revolución industrial con la siderurgia en Asturias y en el País Vasco, en Cataluña en lo que tiene que ver con el sector textil y el sector químico, lo que en otros sitios fue primera revolución industrial y aquí, en España, se incorpora en segundo lugar. Lo cierto es que la economía española cuando tiene su primer gran desarrollo, que es fundamentalmente en los años 60 del siglo XX, es un desarrollo absolutamente desequilibrado territorialmente porque se concentra en Madrid, fundamentalmente, y en el Mediterráneo esencialmente, aparte por supuesto de algunas zonas de la cornisa cantábrica. Los espacios intermedios que son fundamentalmente las dos Castillas quedan, desde el punto de vista económico y poblacional, en una especie de limbo del que quizás se salve el valle del Ebro, se puede decir, el eje Zaragoza: sur de Navarra-Zaragoza-Logroño-Zaragoza. Pues bien, ésa era una situación que afectaba de una manera especialmente grave a esta tierra a Castilla-La Mancha que no es como Castilla y León. Castilla-La Mancha, especialmente caracterizada por su cercanía a Madrid; la cercanía a Madrid ha sido el hecho diferencial digamos de Castilla-La Mancha para bien y para mal, como estaba cerca de Madrid pues aquí no hacían falta universidades porque las universidades eran las de Madrid y como estaba cerca de Madrid aquí no hacían falta aeropuertos, aquí no hacía falta ninguna otra cosa.

Bueno, han pasado, por supuesto, 25 años y en esos 25 años España ha cambiado mucho y ha cambiado para bien, hemos creado lo que antes no existía un Estado social, nos hemos integrado en Europa; estamos insertos en una globalización económica en la que tampoco hay ningún tema nuevo; la globalización pues ¡fíjense ustedes! un tal Marco Polo, mercader veneciano,

estuvo en China hace no sé cuántísimos siglos, comerciando, y Cristóbal Colón descubrió lo que descubrió, como ustedes saben, para buscar nuevas rutas comerciales, quiero decir que el tema del comercio y la globalización no es ningún tema nuevo; sí que es un tema nuevo que en España nos hayamos convencido de que la autarquía como se decía en los años 40 y 50 del siglo XX, es un sistema económico que no lleva a ninguna parte y la globalización tendrá todos los inconvenientes que tenga y todas las contraindicaciones que está teniendo pero ¡mire usted!, esto es lo que hay y hay que insertarse en ella e intentar sacar de ella la mayor tajada posible.

Esos datos que son prácticamente característicos de toda España, en el caso de Castilla-La Mancha creo que se pueden aplicar con una intensidad especial ¿por qué? Pues sencillamente porque el punto de partida era más bajo, quiero decir, cuando todo esto se puede decir de Madrid, de Cataluña, de Valencia y de Sevilla, lo que ocurre es que Madrid, Valencia y Sevilla ya tenían Universidad, ya tenían aeropuerto, ya tenían un standard de desarrollo económico que Castilla-La Mancha no tenía, por eso aquí como el punto de partida era más bajo, el salto ha sido más intenso y más importante.

En ese contexto que se quiera cambiar el Estatuto de Autonomía del año 1982 -y ya voy entrando en nuestro tema mayor- no es una cosa sorprendente ni escandalosa ni que deba llamar a ningún tipo de escándalo, ¡por supuesto que no! es que las normas jurídicas se tienen o se deben a una realidad social, a una realidad económica, a una realidad territorial y a una realidad poblacional y en ese sentido la realidad de Castilla-La Mancha en todos esos elementos ha cambiado y ha cambiado como todo lo bueno y lo malo en la vida; los fenómenos históricos no son nunca ni enteramente buenos ni enteramente malos, aparecen trenzados y mezclados; fundamentalmente ha cambiado para bien y además yo creo que es importante el sentido del cambio pues Castilla-La Mancha no es, frente a España eso que el maestro don José Ortega y Gasset llamaba, «un territorio arisco», ésa es una palabra suya, en los debates en las Cortes de la República sobre el Estatuto de Autonomía él hablaba así refiriéndose a las regiones, él decía regiones hoy, diría nacionalidades pero el utilizaba el calificativo de «ariscas» o «territorios ariscos». Castilla-La Mancha no es un territorio arisco, Castilla-La Mancha no tiene una lengua distinta de la lengua común, lo cual es un segundo elemento también que la singulariza; ahora bien, no ser un territorio arisco y no tener una lengua distinta a la del común lo que no puede es convertirle a uno en un territorio de peor condición; me explico, no es que ser arisco eso sea un mérito que me coloca en una situación que me da derecho a una medalla.

Desde la perspectiva de la que estoy hablando, yo valoro positivamente el texto que han hecho ustedes y les felicito sinceramente por él, tengo, por supuesto, algunas reservas mentales sobre algunos puntos con-

cretos y como es natural voy a hacer un especial énfasis en aquellos puntos en los que las tengo, pero que nadie saque de ahí la conclusión de que es más aquello de lo que discrepo de aquello que aprecio; cuando uno ve una cosa siempre se fija más en aquello en lo que discrepa, me explico, discrepo del 5% y coincido en el 95%, parece que me voy a fijar en el 5%, entonces el que diga es que discrepa de casi todo, no, ésa es una impresión absolutamente falaz y absolutamente falsa.

Algunas cuestiones metodológicas. En España, y esto lo digo yo, que no soy militante de ningún Partido Político –insisto- que nadie lo vea como que me quiero inclinar o dar la razón a un partido o a otro; doy una opinión personal, absolutamente mía, con la cual, como es natural se puede coincidir o discrepar, pero eso es otra cosa distinta. Mi impresión, absolutamente subjetiva y que no hay ninguna razón para tener que compartir, es que el Estatuto de Autonomía de Cataluña hasta su ingreso en el Congreso de los Diputados en el mes de septiembre del año 2005, como es sabido, hace ahora un poco más de un año, se elaboró –digamos- con unos modos nada amables y con un texto nada amable y provocó una división extraordinaria entre los dos grandes Partidos españoles, el Partido Socialista y el Partido Popular, sin perjuicio de las divisiones que además generó en el seno de cada uno de esos dos Partidos; es una cosa que dividió muchísimo, dividió a los dos grandes Partidos entre sí y a cada uno de ellos en su seno y eso ha condicionado extraordinariamente el debate político posterior, yo creo que como siempre que uno condiciona algo los resultados son o para bien o para mal, yo creo que en este caso sustancialmente lo han condicionado para mal en el sentido de que cuando después el PP ha dado su aprobación a algunos textos que venían a decir cosas casi idénticas o por lo menos muy parecidas o muy similares al Estatuto de Autonomía de Cataluña, se entendía que con eso ya, automáticamente, el texto era constitucional ¡si hasta el PP lo dice!, bueno, mire usted el PP dirá lo que tenga que decir que no soy yo quién para decirle la PP lo que tenga que decir, pero el tema será constitucional o no será constitucional por otros motivos, será una cuestión de análisis de fondo. Digo esto porque hablando con la prensa me preguntaban ¡oiga, éste como es un texto elaborado por consenso eso significa que es constitucional! Vamos a ver, el consenso es un tema de método, la constitucionalidad o la no constitucionalidad es un tema de contenido, si estos partidos se pueden poner de acuerdo en hacer una norma, la norma será inconstitucional o será constitucional por otros motivos, vamos a no confundir el método con el fondo; lo mismo que la constitucionalidad tampoco tiene que ver con el agravio comparativo, es que esto es constitucional porque el Estatuto de Andalucía lo dice, ¡vamos a ver!, una inconstitucionalidad no deja de serlo por el hecho de su reproducción, no porque se la reproduzca siete veces deja de existir; será constitucional o será inconstitucional por otros motivos, no por agravios comparati-

vos ni porque lo diga el PP ni porque haya consenso; todas esas cosas son muy elogiadas, muy convenientes, llenas de buena voluntad y las tenemos que apreciar pero la constitucionalidad de un texto es otra cosa distinta y tiene que ver con el fondo del asunto.

Hago esta aclaración porque en España creo que tenemos un exceso de discurso jurídico y aquí es que nos consideramos que la Constitución es todo; es decir que la Constitución distingue lo bueno y lo malo, lo bonito y lo feo, «es que esto es constitucional», pues mire usted puede ser una cosa muy buena pero inconstitucional, me explico, lo bonito y lo feo es una cosa, lo bueno y lo malo es otra y lo constitucional y lo inconstitucional es otra cosa distinta; la Constitución la estamos haciendo entre todos y no podemos decir cosas que la propia Constitución no dice.

En cuestión de modelo territorial, la Constitución española es muchísimo más abierta de lo que muchas veces nos creemos, eso de «el Estado de las Autonomías» entendiéndolo por el Estado de las Autonomías el resultante de LOAPA, Pactos autonómicos, etcétera, lo que hoy llamamos la España plural, el Estado de las Autonomías que consiste básicamente en todo el territorio nacional hoy está lleno de Comunidades Autónomas, como es sabido con la singularísima excepción de Ceuta y Melilla que ahora no hace al caso, pero hay que tener en cuenta que: A) todo el territorio nacional, peninsular como insular, son Comunidades Autónomas. B), todas las Comunidades Autónomas tienen poder legislativo, cosa que tampoco era inicialmente una decisión constitucional, no era una decisión que la Constitución lo impusiera como ustedes saben ni muchísimo menos y C) a partir de las transferencias de Sanidad y de Educación en los años 1996, 1997 y 1998, todas las Comunidades Autónomas tienen un grado de competencia sustancialmente homogéneo. Digo Sanidad y Educación porque -como saben ustedes- Sanidad y Educación son los dos grandes servicios públicos desde el punto de vista cuantitativo; desde el punto de vista presupuestario, una Comunidad Autónoma es una antes y después de tener Sanidad de tener Educación, éstos son los servicios públicos que afectan directamente a la calidad de vida desde el punto de vista del Estado social; si a uno le preguntan qué entiende usted por Estado social, pues entiendo Sanidad y Educación, luego podré entender otras muchas más cosas y hablamos si quieren ustedes de la Seguridad Social y hablamos de las pensiones, hablamos de lo que usted quiera pero esencialmente son Sanidad y Educación, que además –insisto- coinciden con que cuantitativamente hablando tienen una incidencia presupuestaria verdaderamente extraordinaria que es conocida en términos de porcentaje.

No era la única opción posible, sin embargo, y eso es una cosa que me parece que no está de más recordar, la Constitución abre el camino a que los territorios, en base a principios dispositivos, se constituyan en Comunidades Autónomas y asuman o no

asuman las competencias correspondientes y hubiera sido jurídicamente hablando -ya sé que políticamente el discurso es otro- pero jurídicamente hablando hubiera sido perfectamente posible la subsistencia del Estado centralista anterior con la Constitución si ninguna Comunidad Autónoma hubiera puesto en marcha un dispositivo especial, o sea, la Constitución española a diferencia de, por ejemplo, la Ley fundamental de Bonn que impone un Estado Federal, la Constitución española deja la iniciativa en manos de los territorios. Hubiera sido posible también haber tenido un Estado esquizofrénico en el sentido clínico literal de la expresión: «desdoblamiento de personalidad» -eso es la esquizofrenia- en el supuesto de que una parte del territorio hubiera accedido al régimen de Comunidades Autónomas y otra parte del territorio hubiera seguido con la estructura centralizada anterior; hubiera sido posible que hubiera territorios todos ellos Comunidades Autónomas pero unas con poder legislativo y otras sin él. Saben ustedes que la Asamblea legislativa solamente se proclama en el artículo 151 de la Constitución para las Comunidades Autónomas que accedieron en un determinado momento; hubiera sido posible la existencia de unas Comunidades Autónomas sin Sanidad y Educación o con Sanidad y Educación, de hecho eso existió durante mucho tiempo -como saben ustedes- durante los años 80 y gran parte de los 90 y eso nos gustará o no nos gustará, será racional, será irracional no es ése el debate, la racionalidad o la irracionalidad organizativa quedan fuera de mi análisis ahora. Digo que eso hubiera sido perfectamente compatible con el propio tenor literal de la Constitución.

Se me dirá que es que eso es siempre así, que las constituciones no tienen por qué tener un modelo, es que lo propio de las constituciones es ser normas muy abiertas, precisamente por eso bajo una misma Constitución pueden gobernar varios Partidos Políticos distintos, es que en la Constitución no hay un modelo educativo, ¡claro! por eso cuando llega un partido dicta su Ley de Educación y cuando llega otro dicta la suya y las dos son igualmente constitucionales porque lo propio de la Constitución es albergar una pluralidad de modelos. En eso consiste una Constitución en cuyo artículo 1 se dice que el valor superior es el pluralismo político, claro es que si luego resulta que solamente hubiera un modelo educativo, un modelo económico, un modelo territorial en la Constitución no podríamos hablar de pluralismo político y sobran las elecciones porque todo el mundo tendríamos que pensar, necesariamente, lo mismo.

Insisto, cuando digo que la Constitución admite varias opciones que nadie lo interprete en un sentido acusatorio de nada, es que lo propio de las constituciones es ser así, es que si no, no serían constituciones si no serían decretos, serían órdenes ministeriales, serían normas de ésas que descienden a un grado de detalle que dejan menos margen a la interpretación.

En el caso de la estructura territorial es algo más que

eso, sería eso pero hay un plus de apertura que es que la Constitución, lo dijo mi compañero y buen amigo Ortega del que soy amigo hace 25 años, que por cierto fue el que me invitó a participar aquí y en ese sentido no le cité al principio, lo hago ahora dándole las gracias, por supuesto. En su intervención hay una cosa que, sin ánimo de reproducir palabras que ya hayan sido dichas, pero sí es una idea que me parece que conviene recordar, que en el texto del año 1978 lo que se contiene fundamentalmente son los mecanismos de puesta en marcha del sistema de Comunidades Autónomas, acceso a la Autonomía, el artículo 143, artículo 151, referéndum, historia, nacionalidades, regiones, pero sin embargo hay mucho menos perfil a la hora de decir dónde vamos; es decir, se señala mucho más el camino o el posible camino, porque insisto, no era un camino obligado para nadie alcanza el punto de llegada; cuando digo el punto de llegada me refiero fundamentalmente a un régimen de distribución de competencias más nítido que el que hoy tenemos, un sistema de financiación más nítido que el que hoy tenemos y en tercer lugar una definición de las relaciones de cooperación y coordinación entre los dos polos de poder: entre el poder central y los entes territoriales.

Todavía en competencias tenemos un artículo que es el 149.1, el famoso listado de las 32 competencias del Estado que ustedes conocen: derechos fundamentales, legislación laboral, sistema monetario, alguno de los cuales, por cierto, citaremos más adelante, pero sin embargo la imprecisión, la ambigüedad casi -diría yo- la laguna en sentido jurídico es particularmente clamorosa en los otros dos elementos, primero en el tema de financiación. En este tema la Constitución lo único que proclama son principios: principio de autonomía, principio de coordinación y principio de solidaridad, principios absolutamente metafísicos, mucho más metafísicos que los del listado del 149.1 que, por lo menos, tiene 32 apartados distintos, sobre todo en el tema de las fórmulas de coordinación y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas. Figuras tan importantes como el convenio entre el Estado y las Comunidades Autónomas, la Constitución pura y simplemente no lo menciona; la figura de las conferencias multilaterales o conferencias sectoriales que se llaman u órganos mixtos, la Constitución tampoco los menciona y lo único que menciona y además lo menciona de una manera llena de recelos es el convenio entre Comunidades Autónomas -que saben ustedes que está en el artículo 145 y que lo menciona para prohibirlo- porque ahí está la sombra de órganos comunes, pretensiones anexionistas y demás cosas que ya sabemos dónde nos llevan, o sea, que o no lo menciona o si lo menciona es como algo de lo cual hay que recelar, como algo digamos que tiene -permítanme la expresión- "que tiene gato encerrado", algo que no es un mecanismo rutinario o un mecanismo ordinario de prestación de servicio sino que es algo que hay que mirar con un extraordinario cuidado.

Cuando digo todo esto de la Constitución del año 1978 no ignoro que una Constitución es mucho más que una norma y que las constituciones tienen un valor simbólico que muchas veces es mucho más importante que el propio valor normativo. Siempre he pensado -y lo pienso- que el grave problema de la Constitución europea y que explica su fracaso famoso del referéndum francés es que se llamara Constitución; la palabra Constitución evoca, como toda palabra simbólica, evoca muchísimo, evoca mucho más que lo que dice su propio texto literal, lo que diga la letra A o el artículo 1 ó el artículo 2 y ese componente simbólico, como todo lo simbólico, a veces actúa positivamente y a veces actúa negativamente; en Francia, con un fortísimo carácter nacional, alguien pensó ¡uy! que nos van a meter ahora una Constitución con todo el mundo..., eso significa la disolución de la identidad francesa y la identidad nacional y la palabra Constitución provocó un rechazo. Si el Tratado Constitucional Europeo en vez de llamarse Constitución se hubiera llamado Reforma del Tratado, seguramente no habría despertado eso en Francia, cito Francia porque es un país -insisto- con un fortísimo carácter nacional.

Cuando estoy haciendo esta reflexión sobre la Constitución, ustedes me disculparán, y señalando la escasez de su contenido normativo no estoy ignorando que la Constitución es, sin duda alguna, una norma, pero que es mucho más que una norma, y que tiene un valor simbólico, sobre todo para una sociedad como la española tan necesitada de lo que se hizo en el año 1978 que fue ese gran pacto civil que es el Constitución del año 1978, pacto civil entre unos territorios y otros, pacto civil entre unas ideologías y otras y pacto civil, incluso, entre unas generaciones y otras; también intergeneracionalmente hablando puede haber pactos civiles y concretamente la Constitución del año 1978 fue, a mi modesto entender, todo eso, y eso le da -insisto- un valor simbólico que va mucho más allá de su valor estrictamente normativo.

Perdónenme esta pequeña introducción pero es que sin ello no se iba a entender quizá lo que voy a decir después. No pude asistir a las comparecencias de mis admirados Ortega y Sorozábal sin perjuicio, por supuesto, de haberme leído sus intervenciones, que fueron muy completas las dos, muy brillantes y yo ahora asumo una posición más cómoda de no tener que volver a decirlo todo otra vez porque la intervención de Ortega que fue muy completa, casi artículo por artículo, creo que en ese sentido no esperan ustedes de mí que diga lo mismo que han dicho mis compañeros. Yo me las he leído, las hago mías quizá con algún pequeño matiz que irá saliendo a lo largo del texto, pero fundamentalmente me siento al ser el tercero que intervengo exonerado de la carga de tener que reproducir otra vez artículo por artículo, cosa por cosa.

Me limito, por tanto, a algunas ideas generales y luego por supuesto me detendré en los puntos, como digo, más críticos como el del agua y el de la financia-

ción. Algunas ideas generales: Preámbulo, Título Preliminar, Título I, vamos a ver, a mí me gusta mucho, ¡fíjense lo que les voy a decir! no ya por lo que dice sino sobre todo por lo que no dice; es que los preámbulos de las leyes y sobre todo los de los Estatutos de Autonomía..., decía, no sé si fue un ilustre Alcalde socialista, Francisco Vázquez, que fue Alcalde de La Coruña y luego actual embajador, como saben ustedes, en la Santa Sede, decía que: «En el Estatuto de Cataluña el Preámbulo me crea tal urticaria que ya no llego al articulado», pues los preámbulos de las leyes con ese tono triunfalista que tienen las leyes, sobre todo ese tipo de Estatuto de Autonomía, con ese tono histórico que tienen de ajuste de cuentas con la historia provocan en el estómago una sensación rara, no entran bien. Cuando uno lee las cosas, cuando uno no es un militante aguerrido de ningún partido y ve las cosas, por tanto, con distancia no espera en el Preámbulo encontrarse ese tipo de agravios de que «usted es que está en deuda conmigo», mire usted yo sólo estoy leyendo el asunto. En ese sentido, el Preámbulo del Estatuto de Castilla-La Mancha es un preámbulo que no ajusta cuentas con nadie, no viene con las malas intenciones que vienen con otros que me recuerdan que mi tatarabuelo en el siglo XII no sé que historia hizo o dejó de hacer; yo estoy encantado de pagar mis deudas no las deudas de mi tatarabuelo que no me llega, en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha no tiene ese componente -perdónenme- agresivo que tienen otros Estatutos en sus partes iniciales.

Tema de derechos y libertades, que también esto ha dado lugar a algún debate. A mí no me parece nada mal tampoco que haya un listado de derechos y libertades en el Estatuto de Autonomía, se nos dirá y, seguro que a ustedes les habrán dicho, que para tabla de derechos y libertades ya tenemos la de la Constitución y yo les diría que para tabla de derechos y libertades tenemos muchísimas, la de la Constitución es una, pero el Consejo de Europa, como saben ustedes, tiene el famoso Convenio de los derechos fundamentales del año 1950; incluso cuando se hizo la Constitución hubo ponentes de la Constitución, gente muy sesuda y muy solvente que entendió que lo procedente era sustituir el Estado que hoy tenemos en la Constitución española por un reenvío a los textos internacionales, algo de eso late todavía en el artículo 10.2 de nuestra Constitución que si bien contiene una lista autónoma dice que se interpretará en función de esos convenios internacionales. Quiero decir que el tema de hacer un listado propio o hacer un reenvío es una cosa en la cual todas las opiniones son posibles. Luego tenemos en la propia Comunidad Europea -como saben ustedes- la famosa Carta Europea de Derechos fundamentales del año 2001 que es una de las partes de la Constitución, finalmente hoy está en la situación en la que está toda la Constitución; pero eso no significa que no tenga ya algún grado de eficacia y de hecho que no haya sido ya invocado por los propios Tribunales en más de una

ocasión, y luego tenemos las Declaraciones Universales de Derechos de la ONU del período de la inmediata posguerra, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otro tipo de declaraciones universales, la Declaración Universal de Derechos del Niño y de derechos de no sé cuánto..., en fin, tablas de derechos hay muchísimas. En mi Universidad hay un Estatuto de los Derechos del Estudiante, Estatuto de los Derechos de no sé qué, quiero decir que en ese tipo de situaciones lo normal no es que haya una Carta de Derechos y ésta las subsume a todas las demás y las demás están obligadas a limitarse al reenvío a la misma, ¡ni muchísimo menos! Con ese tipo de tablas de derechos coexisten el estatuto del vecino, la no sé qué del ayuntamiento de no sé dónde, el estatuto del consumidor. Me explico, tablas de derechos generales o sectoriales coexisten muchas y son un elemento ciertamente de complejidad en el ordenamiento jurídico pero tenemos que acostumbrarnos a convivir con ese tipo de complejidad. El hecho de que ahora se incorpore una tabla de derechos más o menos feliz en su contenido al Estatuto de Autonomía a mí no me parece que sea ninguna cosa que deba merecer por sí mismo un juicio negativo, es más tiene un importante valor más allá de lo normativo, un valor didáctico, -insisto- un valor simbólico que en este tipo de normas es muy importante. Este tipo de normas son normas jurídicas pero tienen también un valor simbólico, lo digo otra vez; el del Real Decreto 27/34 por el que se reorganiza la Dirección General de Actividades Siderometalúrgicas no tiene valor simbólico ninguno, tiene valor normativo nada más, el otro tipo de normas tiene valor normativo y valor simbólico y hay que juzgarlas por supuesto como normas porque son normas, pero no son sólo normas, la denominación de normas les conviene pero no les basta y por tanto hay que verlas –digamos- de otra manera distinta.

También merece juicio positivo que se recuerde aun en el plano de indeterminación que es propio de todas las normas y más de este tipo de normas que en materia de actividad prestacional o de Estado social, la efectividad de los derechos depende más de la consignación presupuestaria que de ninguna otra cosa, ciertamente no se dice las pesetas tendrán que ser 50 y los euros tendrán que ser 5 ó 1.000 ó 70.000, se dice que consignación presupuestaria suficiente ¿Qué se entiende por suficiente? Como es natural es un concepto jurídico indeterminado que admitirá márgenes de interpretación porque en la economía pública como, en general, en toda la economía, en la privada también, el principio general es la escasez ya que si no existiera el principio de escasez no habría economía; el principio de escasez significa que el dinero es escaso y que es susceptible de usos alternativos y que si se lo dedico a una cosa, no se lo dedico a otra, ése es el principio esencial de la economía pública y privada, economía doméstica o economía de las empresas y de la economía de quien sea.

Si acaso en esta parte inicial, en el artículo 21, por

hacer alguna contribución a la modificación del texto, dicen ustedes “medios de garantía” ¿no?, artículo 4: «Los actos que vulneren los derechos reconocidos en el presente título serán objeto de recurso»; yo creo que sería mejor decir: «podrán ser objeto de recurso»; «serán objeto de recurso» parece que es que hay una obligación de recurrirlo o hay un mandato, yo creo que no es el sentido de la norma estar expresándose en términos de mandato, recurrirá usted obligatoriamente, mire usted, recurriré o no recurriré, recurriré si me afecta, si me interesa, si encuentro un abogado, veinticinco mil circunstancias serán objeto; yo creo que con «podrán ser» se, en fin, es excesivamente categórico lo de «serán objeto», me parece a mí.

También otra cosa que incita a la reflexión, vamos a ver la palabra: «derechos de la persona». Derecho de la persona es una expresión que evoca una idea, digamos, de pensamiento cristiano de Maritain, de personalismo, lo que se llama el humanismo cristiano, esa idea de la dignidad humana normalmente vinculada no siempre necesariamente, pero en muchas ocasiones vinculada a una concepción trascendente de la existencia humana. Eso lo mencionan ustedes en el artículo 11, una cosa así tan metafísica, tan noble, tan evanescente para algo tan prosaico como la relación de la Administración con las ventanillas administrativas, ¿me entienden lo que les quiero decir? Yo comprendo que decir derechos del «administrado», la palabra «administrado» es una palabra muy desacreditada, el administrado hace referencia a un súbdito, a alguien a una posición pasiva, yo soy un administrado, o sea que me administra otro, pero entre el administrado que se me queda demasiado corto y la palabra derechos de la persona... Me explico, derechos de la persona pues son los derechos de la dignidad humana, son derechos de existir, son derechos de tener, que se reconozca cómo somos cada uno de los seres humanos portadores de una dignidad que no tienen los otros seres de la naturaleza; a mí me parece que eso –insisto- tiene una dosis de profundidad y de nobleza en relación con la imagen del hombre que no se puede comparar con el tema de los datos personales y las tecnologías y en los no sé cuántos temas mucho más prosaicos. A mí el contenido del artículo 11 me parece bien –insisto- y el rótulo derechos de la persona también me parece bien, lo que no sé es si está bien ensamblado, no sé si se corresponde bien el contenido con lo otro.

Tema instituciones. Hay una palabra que se utiliza mucho en los territorios con doble lengua que es la palabra normalización: Ley de normalización lingüística del gallego o del catalán, o de lo que sea, bueno, no es una palabra; en el País Vasco se habla de normalización política, por qué no decirles de AENOR, la normalización industrial. La palabra normalización tiene todos los sentidos que uno le quiera dar. Yo digo que si hay una palabra que refleja un poco lo que hace el Estatuto con respecto a la situación anterior es la palabra normalización; normaliza en el sentido de que

estandariza o incorpora el status de relaciones entre las distintas Instituciones de Castilla-La Mancha, Cortes, Presidencia, Consejo de Gobierno a lo que se llama el parlamentarismo racionalizado, como saben ustedes, es la forma de gobierno propia de la Constitución española. El Parlamentarismo racionalizado que viene como es sabido de la Ley fundamental de Bonn y que consiste en impedir, a veces se habla con cierto lenguaje despectivo, el parlamentarismo salvaje; parlamentarismo salvaje sería casi, diríamos, un régimen asambleario, un parlamentarismo donde el Gobierno está sometido al pim, pam, pum, de la asamblea correspondiente, el hoy lo quito, mañana lo pongo. Para reequilibrar las cosas a favor del gobierno, por eso se habla de parlamentarismo racionalizado, cuyo ejemplo más claro puede ser la Ley Fundamental de Bonn de Alemania del año 1949 con la figura del Canciller Federal que es una figura extraordinariamente importante y que inspiró, como es sabido, a nuestro texto constitucional, que dice que quien dirige la política interior y exterior es el Gobierno, no es el Parlamento; el Gobierno emana del Parlamento, pero el Gobierno no es un Comité del Parlamento es algo más que eso, es él el que dirige la política interior y exterior, es más, el Presidente del Gobierno dirige la acción del Gobierno a su vez, o sea, tenemos ahí dos niveles, el Gobierno dirige la política y el Presidente dirige la acción del Gobierno y el Parlamento tiene una legitimidad democrática que nadie discute, de él sale mediante el mecanismo de investidura el nombramiento del Presidente de Gobierno y todo lo que ya sabemos pero esto no es un régimen de asamblea, esto es otra cosa distinta.

En ese sentido se han normalizado las cosas y se han incluido algunos artículos que me gustan muchísimo y además son ustedes muy leales a sí mismos cuando utilizan -yo creo que es la primera vez que se utiliza- en una norma de este calibre, la palabra austeridad que está en el artículo 40, ¡que castellanos son ustedes! siempre se dice austeridad castellana, los andaluces como yo, tenemos fama de ser mucho más dispendiosos, es decir, que tiramos el dinero, dinero que no tenemos, pero lo tiramos. Que la palabra austeridad esté en una norma solamente podía ser en Castilla; palabra austeridad que refleja, -insisto- la nobleza de carácter de los castellanos así del norte como del sur.

Me gustan mucho las referencias en los artículos 42 y 43 sobre la Administración Regional que es la gran olvidada de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía de primera hornada. De la Administración Regional casi no se habla, en los Estatutos iniciales, hora es ya de que los Estatutos se vayan normalizando porque efectivamente la Administración Regional es que es una cosa muy poderosa; es que la Administración Regional empezó siendo, cuatro funcionarios y unas cuantas ventanillas, y hoy la Administración Regional es toda la Sanidad, toda la Educación, todas

las Universidades, infinidad de dependencias de todo tipo y en ese sentido la Administración, no ya el Gobierno, la Administración como tal merece y tiene una mención en los artículos 42 y 43 y el 44 también en materia de personal.

Títulos III y IV, Relaciones con el Estado y con otras Comunidades Autónomas y Relaciones con la Unión Europea y acción exterior. Bueno, a mí me parece también eso muy positivo por el mero hecho de existir. Los Estatutos de Autonomía son normas -perdónenme la expresión coloquial impropia de una institución tan importante como las Cortes de Castilla-La Mancha, y pido disculpas- son normas ombiguistas que se miran en el ombligo de sí mismos, mi tierra, mi pueblo, mi agua, el campanario de mi pueblo, mi iglesia, no sé cuantos. Ya recuerdan aquello que decían antes algunos trenes de RENFE en la ventanilla: "Es peligroso asomarse al exterior" bueno, pues no es peligroso asomarse al exterior, hay que asomarse al exterior y, porque todo Estatuto de Autonomía es una norma llena de introspección como es propio de un Estatuto de Autonomía pero en el mundo no vivimos solos, no vivimos solos en España, no vivimos solos en Europa y no vivimos solos en el mundo. Las Comunidades Autónomas y concretamente Castilla-La Mancha no pueden tener vocación de Robison Crusoe, de mirarse a sí mismo. Una norma -insisto- esencialmente introspectiva como es el Estatuto de Autonomía no está demás que salga fuera; cuando uno sale fuera hay dos formas de relacionarse en el mundo con terceros, y de eso, en fin, el Derecho Internacional está lleno de referencias, que son básicamente lo multilateral y lo bilateral. En el mundo la tendencia es que casi todo se va convirtiendo en multilateral, quiero decir, la política de defensa de España no es una cuestión bilateral entre España y Francia o entre España y Estados Unidos porque es que hay una cosa que se llama la OTAN y allí es donde se mete nuestra política de defensa; nuestra política comercial exterior tampoco se despacha con Alemania ni con Italia aunque sean socios importantes, se despacha en el seno de una institución multilateral que se llama la Comunidad Europea. Quiero decir, la tendencia general es hacia la multilateralización en todo, en todos los temas o en casi todos, la política, la cooperación policial y judicial, y efectivamente es bueno que España tenga relaciones especiales con Francia porque es nuestro vecino inmediato o con Marruecos, pero es evidente que la cooperación policial y judicial donde tiene que estar es en la Interpol y en la Europol y está en ese sentido multilateralizada. La tendencia general del mundo es la multilateralización aun cuando eso tampoco significa que lo bilateral se resista a morir del todo, por eso a mí no me parece mal un artículo como el 58. En España y Francia y Alemania y Luxemburgo y Holanda y no sé cuantos países forman parte de la OTAN y forman parte de la Comunidad Europea y forman parte de una serie de instituciones que no son el caso pero eso no significa que no haya cumbres

bilaterales España-Francia y que no haya cumbres bilaterales Alemania-Italia y que no cumbres bilaterales en Europa, lo bilateral y lo multilateral han de coexistir y en ese sentido este Estatuto recoge las dos cosas.

De la misma forma que me parece importante en el contexto que estamos hablando que los artículos 61 a 69 que refieren a estas cosas que estamos diciendo de relación es de la Comunidad Autónoma con la Unión Europea, relaciones exteriores de la Comunidad Autónoma y cooperación exterior, no vinculen esas relaciones al tema siempre más reduccionista de las competencias, es que por encima de las competencias hay otras cosas que son los intereses. Habrán visto que en el Estatuto se habla muchas veces muchas veces de competencias y estos artículos hablan de intereses, mire usted, es que yo no sé si tengo o no tengo..., si Castilla-La Mancha tiene muchas competencias o pocas en materia ¡no sé!, de vino o de agricultura o de agua, etcétera, tendrá las competencias que tenga, que le dejen tener, que figuren en su Estatuto, pero independientemente de eso, nada que se relacione con el vino le es ajeno a Castilla-La Mancha, a sus intereses, es que los intereses van más allá de las competencias y competencias es un listado. Yo tengo competencia en esto y no tengo competencia en lo otro, o llego o no llego; sin embargo el concepto de intereses es mucho más amplio que el concepto de competencias, es que puede ser que una Comunidad Autónoma no tenga competencias en una materia y sin embargo sus intereses estén en juego desde ese punto de vista. La palabra intereses es la palabra clave de la acción exterior, en fin, no habrá que recordar a Lord Palmerston el famoso Ministro de Asuntos Exteriores inglés cuando dijo esa frase que tantas veces se cita como modelo de cinismo: «Inglaterra no tiene amigos ni enemigos, tiene intereses», bueno, Castilla-La Mancha cuando sale fuera de su territorio, lo de menos son las competencias, lo de más son sus intereses.

Título V, Poder Judicial y Administración de Justicia. Me gustó mucho lo que dijo mi compañero Ortega, me remito a ello sin más.

Título VI, Gobierno Local. A mí me parece bien y que haya una lista de materias en los artículos 64 y 85. Ya saben que esto es una vieja reivindicación del municipalismo: tener ámbito competencial propio. La Constitución -como es sabido- tiene una lista en materia de Estado de las Comunidades Autónomas el 148 y el 149 y no tiene nada parecido a las Comunidades Autónomas en autonomía municipal. No tiene nada parecido porque, no nos engañemos, en el tema de la autonomía local no es lo mismo que la autonomía de las Comunidades Autónomas, es una autonomía de menor grado; por tanto que no tenga el mismo tratamiento no es una cosa escandalosa. En ningún país del mundo las comunidades locales, los municipios, las provincias, las comarcas, tienen el mismo grado de autonomía que la Región, ni tienen Parlamento, no tiene nada de eso ninguna. Quiero decir que, en ese sentido conviene

precisar de qué estamos hablando; el municipalismo, es una ideología que será todo lo respetable que queramos pero es que en ningún caso es equiparable con la Autonomía, la palabra autonomía como todo en la vida es cuestión de grados, también se habla de autonomía de las Universidades y autonomía del Patronato de la Fundación de no sé cuanto y la autonomía de no sé qué, pero es una palabra que no significa lo mismo, no tiene el mismo contenido en unas cosas y en otras. Bueno, eso no significa -insisto- que no haya que reforzar, aunque esté de más, el listado del artículo 84 y 85 sea cual sea su valor vinculante. Creo -y aquí me permito formular una reflexión- que quizá no sea de este lugar y sí sea más propio de la legislación urbanística que en el tema de autonomía local, lo que cualquier lector de periódicos de España, lleva leyendo los últimos dos o tres meses sobre la autonomía local en materia urbanística, seguramente sea un dato para reflexionar. En fin, insisto aquí, estoy haciendo una reflexión sin discriminación de credos, en esta materia nadie puede decir que tiene el monopolio de rectitud ni tiene el monopolio de nada pero evidentemente cuando una cosa pasa y pasa como está pasando en España mirar para otro lado y decir que la culpa es de no sé quien, es no abordar el problema. No sé si el momento de reflexionar a fondo sobre los límites de la autonomía local es este Estatuto o el día que se haga la legislación urbanística pero evidentemente no darse cuenta de lo que está pasando es la mejor manera de no arreglar el problema y eso dicho sea, por supuesto, con toda consideración para las personas que ocupan con enorme dignidad y con enorme dedicación el cargo de alcalde y de concejal en muchos sitios pero -insisto- cuando a uno le viene lo que le está viniendo, mirar para otro lado no es la mejor manera de resolver el problema.

Título VII. Competencias. Vamos a ver, ya saben un poco que este tema también viene de Cataluña con el tema de las materias y de las submaterias. Ya saben ustedes que en el Estatuto catalán, sobre todo la versión hosca y dura que sale del Parlamento catalán en septiembre del año 2005, es un ajuste de cuentas con el Tribunal Constitucional fundamentalmente, el Tribunal Constitucional lo que ha hecho ha sido exactamente lo mismo que han hecho los demás Tribunales Constitucionales y Supremos del mundo entero, empezando por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, pasando por el Tribunal Constitucional de la República Federal Alemana, que es interpretar con gran extensión, con gran generosidad, las cláusulas económicas de alcance general. Saben ustedes que en materia económica se ha producido en todos los Estados una enorme concentración de poder; en Estados Unidos tenemos instituciones tales como la Reserva Federal que equivale a nuestro Banco Central, como es sabido, tenemos la SEC que equivale a nuestra Comisión Nacional de Mercado de Valores, en fin instituciones que han producido un enorme efecto centralizador en detrimento de las competencias de los Estados. Ese fenómeno

centralizador que, seguramente habrá quien diga que tiene mucho de natural, habrá quien diga que es una ley de bronce en contra de las organizaciones, no entro en juicios de valor, lo que sí quiero decir es que ese fenómeno centralizador ha tenido el respaldo de los Tribunales Constitucionales y Supremos respectivos a lo largo de los últimos dos siglos valiéndose para ello de las cláusulas económicas generales, la típica cláusula de ordenación de la economía, política económica general. En base a eso, se ha ido dando cobijo constitucional a ese fenómeno centralizador. Frente a eso surge la reforma catalana que dice que vamos a distinguir materias y submaterias, vamos a hacer que lo importante sea la submateria para ir carcomiendo el terreno de esa cláusula general; vamos a dividir esa cláusula general de economía en comercios, cajas de ahorros, industria, banca, agricultura, sistema financiero y de esa forma, los títulos específicos tengan prevalencia sobre los genéricos en base al principio jurídico general de: «Lex specialis derogat lex generalis», ése es el armazón dogmático. Los catalanes luego explican con un concepto casi militar, lo del blindaje, blindaje es una cosa como una puerta para que no me entre nadie, es sobre todo una cosa para impedir al Estado, para impedir a eso que los catalanes llaman «Madrid», que entre ningún sitio. Curiosamente, en materia económica, como sabemos, la inmensa mayoría de las normas, más del 60%, son normas que vienen predeterminadas desde Bruselas, son normas que vienen predeterminadas desde la Comunidad Europea. En Cataluña eso no importa nada porque una norma de Bruselas se la ve de buen grado pero si luego una norma de Madrid reproduce literalmente la norma de Bruselas, la mala es la norma, pero en fin eso son historias que no hacen al caso. Eso es el esquema de partida de lo que se llama el blindaje de competencias ése es el soporte digamos intelectual, el soporte dogmático que explica todo esto.

A mí, el texto de competencias de Castilla-La Mancha que me parece más importante es el 93 que es la cláusula general de competencias. Por el presente Estatuto y en aplicación del principio de disposición sobre las competencias que son constitucionalmente posibles, saben ustedes que es el 149.3, declara que: «Le corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha todas las materias y competencias que no estén atribuidas expresamente al Estado por la Constitución». De acuerdo con ese concepto que –insisto– es la más importante hasta el punto de que en muy buena medida todas las demás sobran, el propio Estatuto dice que las demás no tienen más que un valor puramente ejemplificativo, quiero decir que si el Estatuto hubiera terminado aquí en materia de competencias le habríamos dado más trabajo al intérprete, ciertamente, pero es que el propio Estatuto desvaloriza los preceptos que vienen a continuación porque como dice: «estas competencias se concretan sin agotar su contenido», tienen un valor, por tanto, puramente ejemplificativo, es una interpretación que el autor del

Estatuto hace buena o mala, ya vendrá el Tribunal Constitucional a decir en cada caso concreto en qué consiste ese poder general residual que con enganche al 149.3 de la Constitución proclama este artículo 93.1. Esa cláusula general de competencias debo decir, además, que independientemente que tenga amparo constitucional en el 149.3, a mi modesto entender, por supuesto, es que hay algo que muchas veces –perdóneme otra vez– un cierto carácter coloquial, se dice: «la Constitución es la Ley de leyes», «la ley más importante», pero hay leyes que son más importantes que la Constitución, la Ley de la gravedad es más importante que la Constitución y la Ley de la oferta y la demanda también. Todo ente político representativo territorial, como es el caso de una Comunidad Autónoma, como en el caso de un municipio, tiene una propensión a tener unas competencias generales de todo lo que ocurre en su territorio; la Ley de Régimen Local del año 1955, ley franquista que no voy a citar yo, precisamente como modelo de ley pro autonomía municipal por razones de contexto histórico que son obvias, ya decía que: «los municipios tienen la posibilidad de desplegar toda la actividad que sirva a las aspiraciones ideales de la comunidad vecinal», ¡fíjense si no es metafísica y evanescente la cláusula!, las aspiraciones ideales de la comunidad vecinal, pues las aspiraciones ideales pueden ser, no sé, yo quiero un polideportivo en mi casa, yo quiero... La cláusula de competencias de los municipios – insisto– en la Ley del año 1955, ley ciertamente que no está en la historia de la autonomía municipal española, sin embargo no tenía el mínimo empacho en hacer un proclamación de carácter general. Al final se quiera o no se quiera, todo lo que pasa en un determinado territorio implica para este tipo de entidades un grado de intervención mayor o menor. Hoy lo tienen ustedes en la Ley de Bases de Régimen Local también, la Ley de Régimen Local del año 1985 en el artículo 2 dice literalmente: «el derecho de los municipios, las provincias y las islas a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses», es una verdadera cláusula general, ¡cuantos asuntos! Hay un listado de competencias concretas pero la cláusula general es mucho más amplia, si esto se proclama así de los municipios y de las provincias y las islas ¿por qué no se va a contener una cláusula igualmente general en materia de Comunidades Autónomas? Si esto no ha causado escándalo a nadie, habrá que reconocer que una cláusula sino idéntica, pero sí parecida, tiene aún más sentido cuando se está hablando de una Autonomía –insisto– cualitativamente superior a la municipal, cualitativamente superior como es el caso.

Bueno, dicho eso, tiene menos importancia lo que viene a continuación de materias generales y específicas, que lo dice aquí en el artículo 94, se llama así, Materias generales y específicas, los catalanes hablan de submaterias para referirse a las materias específicas. Bueno, yo quería decir con respecto a esto que este tipo de normas interpretativas de la Constitución

tienen en el Tribunal Constitucional o tuvieron, porque ahora el Tribunal Constitucional va cambiando su jurisprudencia, va cambiando la doctrina pero saben que precisamente si el Tribunal Constitucional se llevó por delante una parte de la famosa LOAPA en el año 1983, era porque la LOAPA tenía un componente interpretativo de la Constitución. Eso es una doctrina también extraordinariamente discutible porque en definitiva toda norma está interpretando la Constitución, cuando se dicte mañana una Ley de Educación que dice que habrá o no habrá educación religiosa o la dejará de haber o habrá una educación alternativa en tal o cual colegio pues se está haciendo una interpretación del artículo de la Constitución que habla de la libertad de enseñanza y del derecho de los padres a elegir. Me explico, toda norma inferior consiste en una interpretación de la norma superior, en eso consiste la jerarquía normativa, pero bueno, la doctrina del Tribunal Constitucional es en ese sentido muy discutible porque de acuerdo con ella todo es interpretativo y por tanto todo sería inconstitucional, porque el Tribunal Constitucional dice: «es que está usted interpretando la Constitución y ése es mi cometido». No, vamos a ver, el Tribunal Constitucional es, según el artículo 1 de su Ley orgánica, el intérprete supremo de la Constitución, no el intérprete único de la Constitución, intérprete de la Constitución es cualquiera cada vez que dicta una ley, un decreto o un acto administrativo.

Respecto a otras cosas que se me han ido ocurriendo, notas que he ido tomando, el esquema catalán del blindaje no está construido tanto para que las Comunidades Autónomas puedan intervenir en según qué materias, sino sobre todo para que el Estado no pueda hacerlo en ellas, es un esquema caracterizado básicamente por la prohibición, es un esquema que más que atribuir títulos positivos de intervención a la Comunidad Autónoma, es de sentar barreras, prohibiciones, limitaciones a la actividad del Estado. Tengo la impresión de que es un esquema que te puede gustar o no gustar, eso es una cuestión de cada uno y yo no entro, pero tengo a presentimiento que es un esquema que va a ser poco eficaz porque al final cada vez en más materias todo el mundo concurre; pensemos, por ejemplo, en el caso de la cultura, en ese caso nadie discute que la Comunidad Autónoma tiene las competencias máximas y que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha puede organizar el Centenario del Quijote como le venga en gana, ahora ¿quién puede impedir que el Estado también organice el Centenario del Quijote, y que en relación con eso el Estado monte no sé qué Exposición Universal en Toledo?, ¿me explico? Quiero decir que las competencias de uno no significan exclusión de la competencias de otro, eso es así en políticas o en materias donde se actúa mediante el fomento pero es que incluso mediante la policía; pensemos por ejemplo en materia de consumo, en materia de medio ambiente, discutimos muchas veces si el consumo es del Estado o es de las Comunidades Autónomas. El consumo es

de todo el mundo, también es de los municipios, los municipios también dictan normas en materia de consumo o ¿es que no hay oficinas municipales de información al consumidor allí por donde uno va?, ¿no hay un artículo en el Tratado de la Comunidad Europea, me parece que es el 153, que dice que la Comunidad Europea seguirá una política de protección a los consumidores?, quiero decir, que son cosas donde está llamado a concurrir todo el mundo. A mí me parece muy bien que las Comunidades Autónomas proclamen sus competencias pero me parece que el esfuerzo destinado a que no lo haga otro es un esfuerzo que la historia está demostrando que no resulta especialmente acertado porque al final en ese tipo de batallas todo el mundo tiene algo que decir.

En la interpretación de la Constitución española lo genérico y lo específico que es estas materias y submaterias también es un tema muy relativo, saben ustedes que se ha planteado, sobre todo, en dos artículos que son el 11 y el 13 del 149. El artículo 149.1.13 habla algo así como de bases y coordinación de la planificación general de la economía y luego el artículo 149.1.11 habla de sistema financiero, moneda, crédito, divisas, etcétera. Bien mirado aunque los dos estén en la Constitución y en la misma lista, uno en el 13 y otro en el 11, están respectivamente en relación de género a especie porque el sistema financiero es una parte de la economía; la Constitución, sin embargo, lo ha querido tratar de forma distinta, podía haber dicho Economía, y luego dentro de Economía haber dicho submaterias: sistema financiero, comercio, industria todo eso; sin embargo, la propia Constitución en el artículo 149.1 ha enumerado 32 cosas, algunas de las cuales están –insisto– en relación de género y especie, lo mismo que en el apartado 24 habla, obras públicas de interés general y luego un artículo más abajo carreteras de interés general, mire usted, es que la carretera es una obra pública. Quiero decir que esa relación de género a especie no siempre está bien coordinada porque se ha criticado mucho la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en esa materia, pero es que muchas veces es el propio tenor de la Constitución que ha utilizado el género y la especie en dos preceptos distintos, a su vez. Podemos hacer todas las subdivisiones que queramos, sistema financiero que está en el artículo 149, apartado 11, y luego decimos cajas de ahorro; entonces volvemos a hacer lo mismo, caja de ahorro es una submateria o es una competencia específica con respecto a la genérica del sistema financiero que a su vez es una competencia específica con respecto a la genérica de economía y así podríamos hacer la división de todas las que queramos; dicho de otra forma, que lo genérico y lo específico es relativo, depende, como tantas cosas en la vida, en función a qué se compara, al final siempre hay un título muy genérico, un título muy específico pero en medio hay muchísimas posibilidades interpretativas de lo genérico y de lo específico.

Cine, por ejemplo, que también hay sobre el tema mucha jurisprudencia constitucional, si lo interpretamos en relación con cultura, lo específico es cine y lo genérico es cultura, pero si luego se dicta una norma sobre salas X, por ejemplo pues lo específico es salas X y lo genérico es cine.

Bueno, en cuanto a temas singulares, dichas esas observaciones generales, y perdón si me estoy extendiendo en exceso, pero me parece que es un texto interesante y que merece en ese sentido que expongamos nuestra opinión sin estar encorsetados por un minuto más o un minuto menos. El artículo 92, el tema de la extraterritorialidad, yo creo que se podría ser más generoso, al decir ámbito territorial de las competencias: «la Junta de Comunidades extiende el ámbito material de sus competencias al territorio de Castilla-La Mancha sin perjuicio de la eficacia jurídica extraterritorial de las disposiciones y los actos de la Junta de Comunidades que se puedan producir en relación a los supuestos a los que hace referencia expresamente este Estatuto y las demás disposiciones legales». Bueno, la extraterritorialidad es algo que se vincula a una proclamación expresa del Estatuto, hay que entenderla implícita, por ejemplo, en los preceptos del Estatuto que antes he mencionado que hablan de la acción exterior, naturalmente a eso se refiere la extraterritorialidad expresa, pero yo creo que hay que perder un poco el miedo a la extraterritorialidad, hay muchísimas más cosas extraterritoriales, muchísimas más cosas, la extraterritorialidad es hoy en la Comunidad Europea una regla bastante general.

Es decir, piensen ustedes por ejemplo en la política europea de lo que se llama «pasaporte único», o DNI en el sentido literal, con los países que estamos en el Tratado de Schengen, voy mañana con mi pasaporte incluso con mi DNI a Viena, y ése que es un documento expedido por una autoridad española tiene efectos en Austria, y luego los pasaportes sectoriales, saben ustedes que por ejemplo en materia de banca, hoy, una autorización bancaria que a uno le da el país correspondiente -en el caso de España, como saben ustedes, es el Consejo de Ministros con intervención del Banco de España en un procedimiento que ahora no hace al caso- vale para ejercer la actividad correspondiente en todo el territorio de la Comunidad Europea. Es un caso claro de acto administrativo extraterritorial, a mí me da esa autorización la autoridad exclusivamente nacional, sin embargo, por virtud del principio de reconocimiento mutuo, esto tiene semejanza un punto de vista académico, podemos hacer el mismo discurso con el reconocimiento de título, yo tengo un título expedido por la Universidad de no sé dónde que me vale para ejercer esa profesión en Escocia, en Polonia o donde quiera. Quiero decir que -pongo estos ejemplos que me vienen a la cabeza pero podemos poner muchos más- que la extraterritorialidad de unas competencias, lejos de ser una cosa excepcional, creo que en fin, es una cosa que hay que ver con menos reticencia en los tiempos que

corren.

En el artículo 114 se habla de planificación de la economía; a mí la palabra planificación -ya sé que me van a decir que está en la Constitución- pero yo no sé si está muy de acuerdo en los tiempos que corren, por lo menos en el sentido del plan. Yo soy de una generación que estudié en los años 1970, entonces el plan era el Plan de Desarrollo Económico y Social, famoso Segundo Plan, se me dirá que el concepto de plan hoy ya no es ése, que los poderes públicos intervienen en la economía porque intervienen de otra forma distinta, que también se les puede llamar plan en sentido quizá más flexible. Bueno, yo no sé si pudiera decirse la palabra «planificación», «programación», quizá sin el componente desarrollista de la España de los años 1960; yo el plan lo identifico con la España de los años 1960, o plan quinquenal de no sé dónde, pero bueno... desde el punto de vista de los que nos hemos educado en la España de los años 1960 y 1970, el Plan de Desarrollo de López Rodó, ése era el plan.

Yo no sé si la intervención de los poderes públicos en la economía hoy se explica con esa misma palabra o si habría que modernizar un poco, porque se dirá que la Constitución habla de la planificación, nadie lo discute, parece que la Constitución pueda haberse quedado obsoleta. A la Constitución le pasa una cosa y es que también acusa al paso del tiempo como nos pasa a todos.

Artículo 115, libre competencia con previsión incluso de un órgano especial para Castilla-La Mancha, yo quizá matizaría un poco más, distinguiendo según el ámbito territorial de los efectos, puede ser que se produzca una vulneración de la libre competencia en Castilla-La Mancha pero que no sea una cosa privativa de Castilla-La Mancha, sobre todo en los sectores más sensibles al tema de la libre competencia como es el caso de los sectores que provienen de un monopolio. Pensemos en el caso de Telefónica, evidentemente si es una agresión a la libre competencia de Castilla-La Mancha, normalmente obedecerá a una política general de toda la compañía, en ese sentido no será un tema privativo de Castilla-La Mancha, y por eso yo matizaría más la competencia de Castilla-La Mancha en ese materia.

Minas y energía, están en el artículo 121; en la Constitución también se habla literalmente de minas y energía, en el artículo 149.1.25, Bases del régimen minero y energético. Bueno, también vincular las minas y la energía me retrotrae un poco a la España de los años 1960 cuando las grandes centrales eléctricas eran las centrales térmicas de carbón, ésas que tiene Endesa, pero hoy sabemos que las minas van por un lado y la energía por otro. Las minas es un sector, no digo a extinguir porque la palabra sería un poco fuerte, pero evidentemente las minas suponen hoy infinitamente menos de lo que supone la energía desde todos los puntos de vistas cuantitativos. Yo creo que la energía merece por sí misma una singularidad propia y no ser

una especie de anexo a las minas como –insisto– históricamente con la imagen de las centrales térmicas de carbón, tenía el constituyente en el año 1978.

Tema agua, que es lo más polémico de todo, una verdadera obsesión para el autor de este Estatuto, y yo diría para el autor de todos los Estatutos. Con un libro que seguro que muchos de ustedes han leído, desde luego es un libro que tengo en mi mesilla y leo con frecuencia, el libro de Azaña «La Velada en Benicarló», que son las reflexiones de Azaña en plena guerra civil en el año 1938, cuando ya desmoralizado se va a Barcelona y allí lo escribe, y cuenta una especie de tertulia nocturna de un conjunto de amigos, él mismo y los personajes son reconocibles, Azaña está desdoblado en Garcés y Morales que son el político y el intelectual que debaten entre sí y dialogan, discrepan, y discuten; en un determinado momento en que uno le dice al otro «ya sé cuál es el problema de España y te lo puedo resumir en dos palabras» y el otro dice «¡por Dios!, un país con esta complejidad histórica, con una guerra civil, ¿en dos palabras vas a...?, ¿cuáles son esas dos palabras?», «llueve poco», esas son las dos palabras, y eso dice Azaña que tiene que ver mucho con el carácter de la gente. Eso explica la política hidráulica española de siempre, es decir, la política hidráulica española desde que existe política hidráulica, desde don Joaquín Costa, ¡fíjense si nos remontamos! Y cuando hablamos de política hidráulica parece que estamos hablando de los últimos tiempos y estamos a finales del siglo XIX, comienzo del siglo XX.

La política hidráulica española ha sido una política consistente en capturar el agua, capturar el agua y de ahí viene lo de hacer los pantanos y luego soltarla poco a poco, porque como es un bien escaso, cuanto más capture mejor y cuanto más poco a poco se suelte, mejor. Y todo han sido variaciones sobre ese mismo tema, de ahí viene la construcción de embalses, de ahí viene, por supuesto, la reticencia contra los trasvases, que los trasvases son muy antiguos, llevar el agua de donde está hasta donde se consume, parece que hemos empezado ahora; pero el acueducto de Segovia era un trasvase, las conducciones de agua son todo trasvases desde un pantano hasta otro lugar.

¿Cuál es el problema a mi modesto entender?, y ahora hago un análisis que una vez más se separa de lo estrictamente jurídico-formal. El problema que tenemos en España es que nuestra zona más seca que es el litoral mediterráneo, sobre todo el litoral mediterráneo Ebro abajo, da la casualidad que es una de las zonas más prosperas, y son grandes consumidores de agua y el agua da la casualidad de que no les cae del cielo. ¿Qué es lo que sucede? Ése es un problema y evidentemente los problemas hay que empezar por reconocerlos, lo que ocurre es que la única solución a ese problema sea el trasvase desde el Tajo, evidentemente eso lo teníamos que discutir. La famosas desaladoras, según lo que yo leo, yo no soy ningún experto en tecnología hidráulica pero sí he leído y leo en los últimos

tiempos que de 5 o 6 años a esta parte, el precio de la desalación del agua ha disminuido extraordinariamente, que tecnológica y económicamente la desalación que ha sido en otros tiempos extraordinariamente costosa, tecnológicamente muy problemática, medioambientalmente conflictiva –como saben ustedes– por la salmuera, el CO₂ etcétera, pues como todo en la vida se va desarrollando, lo mismo que antes era traumática una central eléctrica y hoy no es tan traumática porque la tecnología medioambiental progresa, pues es perfectamente normalizable hoy ese tipo de políticas como elemento o como forma de capturar el agua en el sedimento litoral mediterráneo.

Yo tengo la impresión de que ése es el contexto en el que se explican los artículos 96 a 103, y sobre todo la muy polémica Disposición Transitoria Segunda del Estatuto. Usted, señor de Murcia y señor de Alicante, necesita un campo de golf para atraer al turista porque el turista es fundamental en su desarrollo económico. Entonces, como el turista es fundamental, hay que llevar al agua a donde está el turista. Y lo que dice Castilla-La Mancha es justamente lo contrario, ¿por qué no traemos el turista donde está el agua?, es que es más fácil traer el turista que llevar el agua donde está el turista.

En ese sentido, creo que desde el punto de vista territorial, sobre todo cuando se aplaza además al año 2015, no tengo especiales problemas de contenido con respecto a esa norma porque por supuesto el legislador puede, como ha hecho muchas veces, ordenar el trasvase y luego cambiar de criterio, piensen en el Plan Hidrológico Nacional y en su derogación.

Por supuesto que tengo mis dudas formales de si el Estatuto de Autonomía es la norma idónea para contener ese tipo de decisiones que afectan a cuencas intracomunitarias, dudas –como saben ustedes– que se sustentan en el artículo 149.1.22 de la Constitución, en el texto de la Ley de Aguas, y sobre todo en la jurisprudencia constitucional sobre la materia, y hay una sentencia de noviembre del año 1988 que interpreta la Ley de Aguas, sentencia que es lo suficientemente conocida como para que yo no tenga que entrar en su desarrollo. Hay, por supuesto, precedentes, estoy hablando del Estatuto de Cataluña que aun después de todo los retoques y todas las modificaciones y mejoras que sufrió en el Congreso de los Diputados, sigue diciendo lo que dice sobre el trasvase del Ebro, y está por supuesto el Estatuto valenciano con el derecho –que ustedes ya conocen– de los excedentes de agua, derecho al trasvase.

Sabemos que el hecho de que haya precedentes tampoco es un argumento concluyente desde el punto de vista jurídico. En suma, mi posición es que comprendo y comparto la decisión de poner un «hasta aquí» al trasvase Tajo-Segura con la mira puesta, ciertamente en un año como es el año 2015 que todavía nos queda, muy lejos. Tengo más dudas de si por encima de la Ley de Aguas en norma tan singular como un Estatuto de

Autonomía es el lugar idóneo para contener, no ya esta decisión de aquí sino todas las otras decisiones. Por supuesto, esta reflexión es perfectamente generalizable, lo han dicho los valencianos, si las otras valen, ésta vale también, si las otras no valen, ésta no vale, como es natural aquí no hay dobles raseros ni trato distinto.

Y no obstante, yo no sé si esto va a sobrevivir o no va a sobrevivir al Congreso de los Diputados, como es natural, sería hacer una profecía y las profecías no las conozco. Sinceramente, les aconsejo —si me permiten un Consejo— que mantengan el texto como está, que si tiene algo que decir el Congreso de los Diputados que lo diga. De aquí sale una norma, norma que podrá ser buena, mala, que tendrá que armonizarse; el Congreso de los Diputados y el Senado tienen una función de armonización de todo lo que tengan que armonizar. Esta norma —insisto— tengo más dudas con respecto al lugar en que se incardina que con respecto al fondo de la decisión. Pero sí creo que si esta norma finalmente se retoca y se reajusta en el Congreso de los Diputados, hipótesis que como es natural, supongo que nadie descarta inicialmente porque entra dentro de la lógica natural y del sistema de representación que tenemos, y es el papel del Congreso y del Senado en el sistema constitucional español, que nadie lo sienta como una desautorización, como una bofetada, ¿me explico?, no es nada de eso, es que el sistema normal es que una Comunidad Autónoma propone en su Estatuto de Autonomía una serie de cosas, y luego cuando llega al Congreso de los Diputados y al Senado que están para armonizar el interés general de todos los españoles, y no sólo de los castellano-manchegos, ya encontrarán o no encontrarán la fórmula de hacerlo. Yo no me preocuparía excesivamente de si esto es o no constitucional, ésta es su voluntad y éste es su criterio, y luego ya veremos lo que dice el Congreso de los Diputados, lo que dice el Senado, y lo que dice el Tribunal Constitucional que, como es natural tiene algo que decir al respecto; el Congreso de los Diputados y el Senado no tienen tampoco la última palabra.

Otro tema controvertido son las adicionales primera y segunda, acerca del tema de las inversiones del Estado en el territorio de Castilla-La Mancha. Vamos a ver, ¿qué entendemos por inversiones del Estado? muchas veces interpretamos las normas en abstracto, al margen de los contextos concretos, yo estoy haciendo un esfuerzo —como habrán podido ustedes ver— de interpretarlo todo en función del contexto concreto porque es que sino no me vale para nada. El Estado no tiene ya dos sectores extraordinariamente inversores que son la Sanidad y la Educación; las inversiones en Sanidad han sido históricamente muy importantes en España, piensen ustedes en los hospitales de la Seguridad Social en cada capital de provincia, lo que se invierte allí en maquinaria, en tecnología, son sectores muy importantes, no solamente en gasto corriente, que también lo son, sino en gasto de inversión, por supuesto que sí en gastos de capital. En Educación, qué les voy

a contar, lo que se ha invertido en Educación en España en los últimos años, o como sabemos la población española está escolarizada prácticamente al 100% y si no está al 100% no es por un problema de que falten escuelas, faltarán otras cosas, faltarán profesores, faltarán hábitos educativos en determinados sectores marginales de la población pero no es un problema de ladrillos ya, el problema de la educación española y de la escolarización española, se han superado desde hace ya 15, 20 ó 25 años.

Entonces, si el Estado ya no tiene Sanidad, no tiene Educación, ¿qué entendemos por inversiones del Estado? Pues básicamente lo entendemos como infraestructura de comunicaciones; fundamentalmente estamos hablando de eso. La infraestructura de comunicaciones que puede ser de dos tipos, o bien infraestructuras que van de un lado a otro, como son básicamente las carreteras o las vías del tren, o bien infraestructuras puntuales —si me permiten ustedes la expresión— un aeropuerto, un puerto o infraestructuras lineales, que van de este sitio a este sitio y las infraestructuras que están en un sitio determinado como puede ser evidentemente en Castilla-La Mancha, un puerto no, pero sí un aeropuerto, fundamentalmente son infraestructuras de comunicación. ¿De dónde viene este tema de meter en los Estatutos de Autonomía una obligación de que de la inversión del Estado —insisto— en infraestructuras de comunicaciones —aunque no se dice es en eso en de lo que se estaba pensando— un porcentaje vaya a un determinado territorio? Eso viene —como saben ustedes— también del Estatuto de Cataluña, el Ministro de Economía y Hacienda y el Vicepresidente Segundo del Gobierno ha hecho una referencia reciente a ello. Eso viene a que —como ustedes saben— en la opinión de Cataluña está muy extendida la idea de que Madrid —cuando los catalanes hablan de Madrid es Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha, Andalucía, todo eso en Madrid, va todo en el mismo paquete— de que Madrid utiliza la industria catalana como una mina para obtener unos recursos que allí no devuelve. Voy con frecuencia a Cataluña, y me dicen: «es que hay que ver las autovías gratuitas que tenéis en Andalucía, en cambio nosotros tenemos que pagar el peaje, por cierto una empresa es de La Caixa pero es otra cosa».

Entonces, vistas las cosas con objetividad y teniendo en cuenta —insisto— que España no es una España dual, no es Madrid-Barcelona, es la España plural que es otra cosa distinta, es que Asturias no es ni Madrid ni Barcelona, ni Andalucía, ni Castilla-La Mancha, ni Murcia, ni Extremadura, etcétera. Tengo la impresión de que el planteamiento tiene que ser enteramente otro distinto del que se hace desde Cataluña. ¿Por qué?, por lo que hemos dicho al principio, la población de España se concentra en un punto del centro que es Madrid y en la periferia, y en medio hay unos territorios con una densidad de población mucho más baja, quizá con alguna excepción porque está la ciudad de Valladolid, la ciudad de Burgos, la ciudad de Talavera, la ciudad de

Zaragoza, pero no nos engañemos, son islotes en medio de un mar de despoblación. Y eso hace que las grandes infraestructuras de comunicaciones, por mucho que se intenten superar los esquemas clásicos, van a seguir siendo radiales, AVE Madrid-Sevilla, AVE Madrid-Barcelona, AVE Madrid-Valencia, con un ramal luego a Alicante y a Murcia, pero van a seguir siendo radiales; habrá por supuesto infraestructuras no radiales, como es el tren del Mediterráneo o el tren del Cantábrico. Pero la densidad de nuestra población hace que las infraestructuras sean radiales, en fin, no hay más que acordarse de las autovías de los años 1980 de las que todos somos usuarios, que por Castilla-La Mancha pasan varias de ellas, sobre todo, la N4 Madrid-Andalucía, y la N3 Madrid-Valencia, aparte, por supuesto, de la N5 Extremadura, también en la parte que le toca; pensemos en el AVE Madrid-Sevilla, AVE Madrid-Barcelona, AVE Madrid-Valencia.

¿Qué es lo que sucede? Sucede que la geografía ha querido que las dos Castillas estén en medio y es que ese tipo de infraestructuras van a pasar siempre por las dos Castillas porque es que es así, guste o no guste. Castilla, las dos, La Vieja y La Nueva –si me permiten ustedes emplear los conceptos que estudiamos en los años 1960- están en medio, y el dato de la dispersión de su población, de su escasa población, coexiste sin embargo con la extensión de su territorio. Por tanto, este tipo de infraestructuras lineales, van a tener siempre una enorme proporción de su trazado sobre territorio castellano. El AVE Madrid-Sevilla, de los 600 kilómetros que tiene, pues tendrá 300 kilómetros sobre el territorio castellano, o un porcentaje altísimo, lo mismo habría que decir del AVE Madrid-Valencia o del que mañana se pueda hacer a cualquier otro sitio, y si es al norte de España pues lo mismo digo pasará por Castilla y León, el AVE Madrid-Bilbao, el 70% irá por territorio de Castilla y León.

Suponiendo que el análisis catalán de los balances fiscales fuera objetivo, hipótesis de la que como es natural, me reservo mi opinión, es que esos análisis no valen para los territorios intermedios, porque de acuerdo con el análisis catalán, el AVE sería en gran parte imputable a Castilla-La Mancha porque una parte importante de tramo de su recorrido pasa por aquí.

Vamos, a ver, el AVE como en general las vías de comunicaciones, no transportan hectáreas, transportan personas, y el elemento determinante es cuáles son las poblaciones a las que sirven. El AVE Madrid-Barcelona sirve a Madrid y a Barcelona aunque tenga un pequeño apeadero en Guadalajara o que tenga un pequeño apeadero mañana en Alcolea del Pinar. Y en ese sentido, ese esquema de imputar este tipo de inversiones lineales –insisto- en base al territorio por el que discurren, es un esquema que, a mi juicio, viene falseado desde la periferia, porque la periferia parte de la base que es que a que me hagan aquí el tren que me traiga, pero mire usted, si el tren no es que le traiga a usted, es que pasa por otros territorios. Quiero decir, de

acuerdo con este tipo de esquemas de los balances fiscales, el AVE hubiera sido una gran inversión que sirve, fundamentalmente, a Castilla-La Mancha, mucho más que a Madrid y a Sevilla, me refiero al AVE que hoy existe de Madrid-Sevilla. Nadie ignora que Ciudad Real es distinto desde el año 1992, y nadie ignora que Puertollano es distinto, pero no nos engañemos, el AVE es el AVE Madrid-Sevilla, con un apeadero en medio o con dos apeaderos en medio. Sirve fundamentalmente a esos 4 millones de habitantes de Madrid y al millón de habitantes de Sevilla, no a los 30.000 habitantes de Puertollano o a los 4.000 de Ciudad Real.

Eso explica que la Disposición Adicional Primera del Estatuto se inspira en el texto de Cataluña, pero lo reformula porque saben ustedes que fijan no un criterio que es el PIB sino tres: el criterio del PIB, el criterio de la población, y sobre todo el criterio del territorio. Aunque esta disposición no termina de decir cuál de los tres criterios sería el que hay que seguir, primero, en Castilla-La Mancha que tiene mucho más territorio que población, desde un punto de vista de interés, es mucho más importante tener en cuenta el factor territorio que el factor población, porque el factor población me deja muy corto y sin embargo el factor territorio me lleva mucho más. En segundo lugar, además, ¿de qué servicios públicos estamos hablando?, es que normalmente los servicios públicos se refieren a personas, habrá algunos que se refieran a hectáreas. Mire usted, en la sanidad, el criterio para implantar o no, un hospital aquí o allá, dependerá de cuál sea la población de cobertura, «es que en tal sitio hay 50.000 personas y no es que ocupa 50 hectáreas o 700.000», eso es otro debate, porque los que van a ir allí a curarse no son las hectáreas, son las personas.

Además acompañando Disposición Adicional Segunda con un plus que ustedes perfectamente conocen. Tengo dudas de que sean aplicables con facilidad los tres criterios al mismo tiempo, el PIB, el territorio y la población, habrá que decir cuál es aplicable –insisto- y no tanto como una solución que sirva para todos sino en atención a cada cosa concreta.

Y luego además tengo mis dudas también de que –insisto- con un esquema territorial como el español, con nuestro famoso centro, nuestra famosa periferia y el limbo entre medio, el tema sea fácilmente aplicable.

Insisto, como en esta materia tampoco tengo una opinión definitivamente fundada, tampoco tengo la opinión definitiva, pero –vuelvo a decir lo mismo que en el caso anterior- déjenlo en el Estatuto, sinceramente, ya vendrán el Congreso de los Diputados y el Senado, eso que los catalanes llaman «Madrid», ya vendrá Madrid a meterles, ¿cómo se dice?, la rebaja, ¿no?, el tío Paco con las rebajas.

(Risas.)

Bueno, he agotado con creces el tiempo que tenía, y termino como empecé, con una felicitación, han hecho ustedes un magnífico trabajo. Me he fijado en mayor detalle, como era de esperar, en los temas más

sensibles y he expuesto mi opinión absolutamente individual, personal e intransferible, con la más alta de las lealtades hacia esta Institución que es la sinceridad, que es la mejor forma de ser leal en lo que a uno le gusta y en lo que a uno no le gusta, siendo consciente de que, por supuesto, es posible que alguno de ustedes no coincida con mi opinión, pero eso forma parte de la vida; si todos pensáramos lo mismo, la vida sería aburridísima. Pero –insisto- haberme detenido en esos extremos más sensibles, no significa –y reitero lo que dije al inicio- que mi juicio general no sea positivo. Estoy absolutamente convencido de que han hecho ustedes un excelente trabajo, y que deben estar muy orgullosos de él. Nada más y muchas gracias por su atención.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Señor Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, muchas gracias por las opiniones que nos ha expresado, por las sugerencias que también ha hecho respondiendo a la convocatoria que se le hizo. Hemos tenido la oportunidad de escuchar las opiniones de un experto en derecho y de un experto didacta también, se nota su condición de profesor, realmente muy ilustrativo.

Normalmente abrimos un turno de participación de los Grupos, si quieren hacer alguna consideración o expresar alguna opinión o exigir alguna matización, en fin, un pequeño, no sé si debate o en todo caso un momento de reflexión sobre ello. Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Esteban.

DON LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR: Gracias, señor Presidente, y gracias también al profesor Jiménez-Blanco por acompañarnos esta mañana y por su más que didáctica y provechosa intervención, yo por lo menos así la quiero calificar. Sin ninguna duda, del debate y de la discrepancia es de donde salen las buenas ideas. Nosotros somos contrarios al pensamiento único, y por eso, aprovecho su final, sobre todo para decirle que en algunas de las opiniones que se hayan podido dar, probablemente si profundizásemos más en ellas, igual no llegaríamos a un punto en común. Pero sin embargo, del tenor de su intervención sí se aprecian esas dos cualidades que decía, la sinceridad y la lealtad con la Institución, y yo creo que esas dos condiciones ya son simplemente por sí mismas dignas de tener en consideración, para expresarle, de verdad y con toda sinceridad, las gracias por su comparecencia en esta mañana.

Por ir un poco a las cuestiones propias del Estatuto, y no es que la introducción me haya parecido indigna de ser comentada, todo lo contrario, para quien fue en su momento un estudiante de Derecho que después terminó siendo un abogado en ejercicio, y que hoy está aquí como coyuntural portavoz del Grupo Parlamentario Popular, pues, sin ninguna duda, ha sido francamente agradable de oír las reflexiones y el análisis que se nos hacía, y, desde luego, en mi caso particular por una doble condición.

Por entrar en alguna de las cuestiones que se han planteado, más propias del Proyecto de Ley de Estatuto, porque muchas veces tenemos la tendencia de hablar del Estatuto –y permítanme también la frase coloquial- como si hubiésemos dado jurídicamente sepultura al que hoy todavía está en vigor, y ya hubiésemos alumbrado al que aún está en trámite.

Hemos repetido en muchas ocasiones en esta Comisión, que los dos criterios fundamentales que hemos tenido en cuenta a la hora de llevar a cabo el texto que hoy nos trae o la propuesta de texto, en su caso, han sido dos: tener muy presente la Constitución española –como también insisto en una frase que he dicho en muchas ocasiones-, no como una realidad estática, no como una foto fija del año 1978 sino como una realidad dinámica. En esto coincido también con lo que nos decía el profesor Ortega cuando comparecía, y era que la Constitución, en algún momento concreto, hizo las previsiones que humanamente era posible hacer, pero también se ha dicho por parte del profesor Jiménez-Blanco que la Constitución ya acusa el paso del tiempo. Pues con la idea del estricto cumplimiento y observancia por lo dicho en la Constitución, pero con la imagen de que en la Constitución acusa el paso del tiempo y es una realidad dinámica, que convenía hoy integrar, es con la que en un primer lugar hemos afrontado la tarea que en principio los partidos políticos a los que aquí representamos nos encomiendan, y hoy ya como Grupos Parlamentarios, venimos a defender en este momento.

Por otra parte, tampoco podemos olvidar algo que también se ha dicho, creo que de manera muy acertada, que es, lógicamente, no olvidarnos de lo que somos en este momento, que somos parlamentarios regionales y que tenemos un deber fundamental que es el de defender los intereses de nuestra Región. Y aquí me ha parecido especialmente afortunada la frase, y fíjese que es «defender los intereses de la Región», tampoco hablamos de competencias, me ha parecido extraordinariamente interesante la frase, y después volveré sobre el tema de competencias y sobre el tema de intereses en relación, sobre todo, también con el agua.

Hemos intentado –creo que también se ha dicho- pero de alguna forma también me satisface el ver que se han apreciado de una lectura técnica-jurídica como la que se ha hecho en este momento, el criterio de acudir a un texto sobrio –también lo hemos dicho en muchas ocasiones-. Decía el profesor Solozábal que podrían establecerse en la teoría clásica de las Constituciones, y es extrapolable, por supuesto, también a los Estatutos, los programáticos y los pragmáticos. Nosotros no hemos acudido a la técnica de los programáticos, no queremos hacer un pacto de legislatura con el Partido Socialista, ni el Partido Socialista quiere hacer un pacto de legislatura con nosotros. No es que las diferencias que mantenemos en asuntos puntuales hayan dejado de existir, existen e incluso por la época en la que estamos, se pondrán, si cabe más de manifiesto,

porque estamos a poco de unas elecciones, y no para hacer demagogia sino por cumplir un mandato, y por decir lo que lealmente entendemos.

Hemos elegido un sistema mucho más pragmático al intentar hacer las cosas; lógicamente, en algún momento podemos incurrir en hacer algún exceso a la hora de definir determinadas cuestiones, estoy pensando, lógicamente, en lo que ya muchos han empezado a decir que éste podría terminar llamándose el Estatuto del agua, pues no sé si es el Estatuto del agua, pero como toda norma jurídica responde a los intereses concretos y a los problemas que plantea una sociedad, han de ser recogidos y han de ser devueltos de una manera más o menos, lógica a esa sociedad, como fórmula de solución de un problema. Evidentemente, en ese sentido, sí nos hemos extendido en ello, ¿por qué? Porque, efectivamente, es un problema importante para nosotros, y luego volveremos a hablar de ello.

Me ha parecido también importantísima la distinción o la afirmación que se hacía sobre el valor sentimental o el valor simbólico que pueden tener las normas, y efectivamente, para nosotros esta norma también tiene un valor simbólico importante, aunque no hemos querido ser revisionistas de la historia, me ha parecido acertadísima. Algo parecido he dicho en algún momento de las comparencias, negar la carga histórica que pueda tener la ciudad de Toledo o negar la carga histórica que pueda tener, ya por no hablar de ciudades que me ha parecido también especialmente afortunada, no sé, una obra como la de Cervantes, recreada esencialmente en nuestra Región, pues hombre...

Pero también hemos querido hacer una cosa importante por ser congruentes con lo que decía. Nosotros estamos intentando redactar el Estatuto del futuro, y creo que es una enorme pérdida de tiempo andar con juicios y con cuitas del pasado, con revisionismos del pasado, en el sentido en que se apuntaba, creo que también con bastante acierto, de ese agravio de «si usted me debe, yo le debo, ¿por qué usted y yo no?, ¿por qué en el siglo XVII usted tenía y yo pasaba hambre?». Yo creo que el mejor favor que podemos hacer en este momento a los ciudadanos, y desde luego a la Región en general, es el de afrontar el futuro. Creo que si nos limitamos a escribir en una norma esa revisión del pasado, estaríamos escribiendo un tratado de historia, y lo que queremos hacer es justamente lo contrario, es establecer ese pacto que también se hablaba, no solamente territorial en este caso. Creo que hoy, Castilla-La Mancha ha evolucionado, tiene una identidad regional que, efectivamente, en un principio no tenía, pero hoy sí la tiene, y que tiene que tenerla más, y la debemos seguir profundizando, un pacto también con la nueva generación, por lo menos la nueva o las nuevas generaciones a las que pueda servir realmente este Estatuto por razones del tiempo.

Por entrar en concreto en materias de las que se han hablado. En cuanto al Preámbulo, al Título Preliminar o el Título I, era la distinción o la separación que se hacía,

íntimamente relacionado con el anterior. Efectivamente, no solamente no queremos ajustar cuentas con nadie sino que nosotros más bien lo que pretendemos es tener acceso a lo nuestro y tener posibilidad de seguir profundizando en algo que constitucionalmente es nuestro origen, que es seguir avanzando en el modelo constitucional de las Autonomías consagradas en la Constitución del año 1978, es lo único que queremos, y no queremos meternos con nadie, pero tampoco vamos a tolerar injerencias ni vamos a tolerar formar parte de una segunda división, por decirlo también en unos términos muy coloquiales, de las regiones de España, porque también se dijo y creo que en eso es muy acertado el comentario, el punto de partida pudo ser distinto, probablemente en la Constitución no se dijo cuál era el punto de llegada, pero sí coincido mucho. Hoy, no es que prácticamente todas las regiones en España, todas las Comunidades Autónomas sean iguales, yo me atrevería a decir que, salvo competencias que no consideraría extraordinariamente importantes, prácticamente todas somos exactamente iguales.

(Murmullos.)

Sí, pero ese derecho civil y ese derecho foral no es tampoco, y me parece además acertadísimo, pero es que además ese derecho civil y ese derecho foral no es ni siquiera introducido por la propia Constitución, es reconocido por la propia Constitución, pero es previo en la mayoría de los casos. Y también en esto podríamos hacer o podríamos hablar de historia del derecho, hombre pues del fuero de Toledo derivan un montón de fueros que incluso trascienden y estamos hablando del año 1200, 1300, derivan hacia otras regiones. No es ése el interés, no es eso lo que nosotros nos planteamos, estamos planteando otra cuestión completamente distinta.

También planteamos algo que creemos esencial y que creemos racional y que creemos que es bueno como introducir una carta de derechos, las razones que se han dado a mí me parecen magníficas, además se ha puesto un ejemplo que a mí me parece todavía mucho más relevante, es decir, venga, cartas de derecho hay todas las que usted quiera y unas pocas más, y es cierto. Esta Carta de Derechos que nosotros introducimos, además hay alguien que haya podido decir «es que el introducir cartas de derechos en los Estatutos, va a significar que haya diferencias entre los ciudadanos de unas regiones y los ciudadanos de otra», oiga, pero ¿es que ya no hay diferencias entre los ciudadanos de unas regiones y otras, por ejemplo en el tratamiento fiscal de los ciudadanos?, porque ya existe la posibilidad de modular en un tratamiento fiscal, pero hay distintas ayudas, por ejemplo en materia de mercado laboral, pero es que hay distintas ayudas en otras cosas. Esas distinciones creo que no deben ser entendidas por igualar a todos en lo mínimo, sino en que cada uno pueda profundizar en aquellas cuestiones que considera que son propias de su competencia territorial y en las que se deba mejorar o en las que se pueda

mejorar. Creo que establecer diferencias para mejorar o establecer pluses para mejorar, si es sensato no puede ser antijurídico, y en este caso yo creo que es sensato; por lo tanto, no puede ser antijurídico.

Se hablaba también y me ha parecido interesante la observación que se hacía en cuanto a la efectividad de los derechos que se establecían como derechos económicos. Sabemos que también es una cuestión arriesgada, sabemos que no es fácil, sabemos que hablar de dotación económica—como se decía— como un concepto jurídico indeterminado que lo es, y lo es porque no se puede decir otra cosa dentro de un texto como el Estatuto. También es algo que en lo que probablemente no tengamos el camino fácil para hacer una pura y simple declaración de derechos, y después vaya usted a saber cómo se puede venir a resolver. Pero nos parecía también importante, y sobre todo nos parecía que posibilita también una cosa bastante sencilla y bastante fácil de entender en relación con el pluralismo. La manera de entender esa Carta de Derechos en su aplicación concreta y efectiva que tenga el Partido Socialista, será muy distinta de la que tenga el Partido Popular, no digo en la mayoría de las cosas pero sí en algunas cosas en concreto. Pero, sin embargo, podemos decir hoy con bastante satisfacción que el Partido Socialista y el Partido Popular en Castilla-La Mancha, se encuentran a gusto dentro de esa carta de derechos; entienden que esa carta de derechos puede ser lógica, pero su programa de gobierno y su manera de llegar a cumplir ese concepto, de definir ese concepto jurídico indeterminado que es la dotación económica, dependerá, como es natural, de los programas de gobierno que cada uno pueda tener, por razón de que los ciudadanos le digan que forme o no el Gobierno, y ésta es la única inspiración que ha tenido.

Me ha parecido especialmente también llamativa, y además muy didáctica y en cierto modo hasta jocosa, la reflexión que se hacía sobre el artículo 11 en relación con la persona y el maltrecho término “administrado”. Es cierto que parece que decir «los administrados tendrán derecho a...», es una frase bastante gastada, sin embargo, entiendo que sería un término jurídicamente bastante más apropiado, probablemente, que el decir «persona», a sensu contrario de lo que en otras ocasiones hemos visto, por ejemplo cuando se hablaba de la planificación económica. Nosotros tomamos nota de ello, me parece importante porque también es importante intentarlo, no solamente hacer un texto que nos ponga de acuerdo sino hacer un buen texto y en este sentido, me ha parecido también muy interesante la observación que se hacía.

También me ha parecido interesante y yo no había reparado en el término «austeridad», es verdad que se introdujo y nos parecía algo de sentido común, y creo que loable, pero desconocía en concreto la aportación que se nos hacía como única referencia en otros textos, y me ha parecido interesante reflejarlo.

Cuando se hablaba de la normalización que este

Estatuto supone con respecto al anterior y podemos incluso referirnos a todo el marco legislativo que hoy nos trae hasta donde estamos, el Estatuto en vigor y el propio texto constitucional, y se hablaba después de las relaciones de la Comunidad Autónoma con otras instituciones, con el Estado, con la Comunidad Económica y con otras Comunidades Autónomas, en esa explicación también muy acertada con respecto a la multilateralidad y la bilateralidad, efectivamente, creemos que esa normalización implica la inserción de ese Título, como muy bien se ha dicho y como muy bien se ha interpretado, justamente por ello, porque hay previsiones legislativas que se pueden hacer, y hay otras previsiones legislativas que ni siquiera se intuían en el momento de los primeros Estatutos de Autonomía, y mucho menos en la propia Constitución, creo que también lo dijo el profesor Ortega de una manera bastante acertada y bastante atinada. A mí me parece, en ese sentido, que la reflexión que se hace, coincide mucho con el espíritu de lo que hemos querido decir en el propio texto.

Por ir muy deprisa, se ha hecho una reflexión interesantísima, desde el punto de vista de la autonomía local. Hablar de creer en el municipalismo, hablar de la frase manida y hecha de que los ayuntamientos son la administración más cercana al ciudadano, en fin, todas estas cosas que tienen bastante de grandilocuente, y poco de contenido económico, de dotación humana para poder llevarlo a cabo. Yo creo que en este Estatuto también hemos apostado por ello, pero no hemos apostado por casualidad o por una moda, hemos apostado por ello porque pensando que la descentralización que supone el Estado de las Autonomías, ha sido eminentemente buena para el conjunto de España, creemos también que esa segunda descentralización hacia los ayuntamientos, hecha, desde un punto de vista jurídico, en un marco como el Estatuto, con un desarrollo como el que proponemos, es decir, los trasposos de competencias o las transferencias a los ayuntamientos por ministerio de la ley, con dotación económica suficiente, que suponga al menos lo que el coste efectivo del servicio que se trasfiere. Creemos que también es un paso cualitativo y cuantitativo importante a la hora de ello, porque queremos también ser responsables y hacer corresponsables también a los ayuntamientos.

Se ha puesto de manifiesto una cosa que me ha parecido extraordinariamente importante y que está encima de la mesa, la legislación urbanística en relación con los problemas que todos los días aparecen en la prensa y que todos los días tenemos que ver. Efectivamente, no afrontar el problema y no reconocerlo, sin ninguna duda, es la política o la técnica del avestruz—y permítanme la expresión— no nos hemos enterado porque hemos metido la cabeza en un agujero. Probablemente haya que legislar, seguro que hay que legislar, no sé si en el ámbito estrictamente autonómico, yo, incluso, creo que también en el caso nuestro,

creo que también. Nosotros tenemos una legislación urbanística que tiene como modelo una ley, la ley valenciana en este caso, que probablemente pueda ser muy útil en un territorio concreto pero que quizá en nuestra Región, probablemente necesite de algún reajuste. No quiero abrir un paréntesis porque sobre todo entraríamos en una polémica con mi compañero, con el señor Molina, pero probablemente esa reflexión haya que hacerla, pero sí creo que también hay que decir una cosa; creo que los ayuntamientos no pueden ser ajenos a esa competencia de ninguna manera, porque también es de su interés o mejor dicho, siendo de su interés, además deberían ser competentes. Lo que sí sucede es que en los ayuntamientos se está dando un fenómeno curioso, el de ayuntamientos muy pequeños en los que viene una tropa, una legión de técnicos a desarrollar algo desde un punto de vista inmaculado, desde el punto de vista jurídico, pero son ayuntamientos que se encuentran con una escasez de medios técnicos y jurídicos extraordinariamente importantes. Yo creo que debemos tener la confianza y dar la oportunidad de poder proporcionar, al menos, medios técnicos y jurídicos para la formación de la voluntad, en este caso de quien tiene que administrar y regular esa competencia, porque yo creo que de otra manera también sería una especie de condena general hacia todos, sería casi invertir el principio de presunción de inocencia; esto es un desastre, porque además afecta al comportamiento de personas. Yo creo que en esto, la reflexión, desde luego, hay que hacerla, el debate tiene que surgir, yo no sé sinceramente cuál es, en concreto, la solución, pero quiero detenerme en ella porque me ha parecido muy interesante el hablar de esa cuestión.

En cuanto al título de competencias del que se hablaba, evidentemente, que la referencia Cataluña, no en nuestro Estatuto sino en todos, digo la referencia al menos visual, o al menos referencia en cuanto a qué pasa es obligada, como es obligada, por otra parte y creo que de sentido común a la de cualquier otro texto que haya ido pasando sucesivos trámites o que en concreto ha pasado el filtro del Congreso de los Diputados.

En ese sentido, no tenemos, no solamente ningún temor sino todo lo contrario, si hemos dicho que hemos partido del principio de tener a la Constitución como referente a la hora de desarrollar el Estatuto actual para normalizar lo que hoy es la realidad de la Región, pues no nos da absolutamente ningún miedo, es más, nosotros queremos cumplir con nuestra obligación, y otros tendrán las que les competen. De la misma manera que el filtro de legalidad que supone el Tribunal Constitucional en este sentido, no solamente no nos alarma sino que nos tranquiliza y mucho, no porque pensemos que hayamos podido hacer mal las cosas, en absoluto, nadie hace deliberadamente las cosas mal, sino simplemente porque creemos en lo que estamos diciendo y lo predicamos con el ejemplo. Pero, desde luego, y después volveremos sobre la cuestión

del agua, vamos a mantener lo dicho, pero vamos a mantener lo dicho porque llevamos mucho tiempo, es que llevamos más de un año, año y medio hablando de cómo proponer lo que nos afecta.

En la cuestión de las competencias, desde luego, también me parece acertada la intervención y no es nuestra manera de entender las cosas, seguir el sistema de blindaje de Cataluña; decía el profesor Solozábal en su comparecencia, y me pareció interesantísimo, que nosotros afortunadamente en Castilla-La Mancha como en otras regiones, no hemos tenido que solucionar problemas identitarios. Es decir, tenemos clarísimo lo que somos, lo decimos en el preámbulo del texto que sometemos a la consideración, lo decimos en el artículo 1, no somos una Región con dos lenguas, en ese sentido no tenemos que formular esa imagen del «enemigo», del adversario exterior que se formula en otros lugares, y yo creo que esto es un gran beneficio para los ciudadanos de esta Región, con toda la sinceridad del mundo, porque no tener que entrar en esas cosas a uno le ahorra muchísimo tiempo, y a uno le da la posibilidad de profundizar muchísimo más en otras cuestiones. Por lo tanto, yo no les envidio nada, al revés, creo que nosotros tenemos la gran suerte de poder entrar, no sé, hablar de cuestiones —permítaseme también la expresión— tan pueriles fíjese como de las infraestructuras, como de la sanidad, como de la competencia, el comercio, cosas que calculo que a los ciudadanos les repercuten de una manera mucho más directa que saber de dónde somos, adónde vamos y reformular permanentemente este tipo de cuestiones; vieja es también la fórmula política de buscar el adversario exterior que justifique todos nuestros males, para evitar muchos discursos. Aquí afortunadamente, tenemos un discurso mucho más «plano» pero no por ello debemos ser perjudicados, por «ser buenos» en ese sentido, no demos ser perjudicados, me ha parecido muy afortunada la frase también.

Por lo tanto, en ese sentido hemos querido también tener un título de competencias que muy bien podríamos haber resuelto con una cláusula general o con un simple artículo como tenemos en el Estatuto actual, pero nos parece que en ese proceso de normalización del que se hablaba, era lógico introducir un título de competencias, y hacerlo como se ha hecho, no de manera exhaustiva porque, efectivamente, la cláusula general nos deja abiertas las que pudieran estar, de una manera bastante más lógica que en otras fórmulas que se han utilizado, quiero quedarme aquí prudentemente.

Me ha parecido también muy didáctica, sobre todo importante, la reflexión sobre el término «planificación económica». Yo me acordaba también cuando estudiábamos, no solamente los Planes de Desarrollo, yo no los he conocido, pero sí los Planes Quinquenales de aquellas economías de dirección central, pues probablemente también merece la pena o merezca la pena el darle una vuelta —eso si se me permite la expresión coloquial—.

Por terminar en el asunto del agua. Efectivamente, le agradezco mucho la intervención en este punto porque yo sé que jurídicamente es complicado dar una opinión ex-cátedra, decir: «oiga, mire, esto es así y yo me examino con cualquiera», pues no. ¿Nosotros tenemos la certeza absoluta inmutable y trascendente de que esto es así y no tiene otra fórmula?, pues como todas las cosas que los seres humanos hacemos, están sometidas a criterios distintos y a reformulaciones, pero no nos da ningún miedo, pero sí diré también que lo hemos hecho, no como agravio comparativo hacia nadie -yo creo que en el texto queda bastante claro- utilizando legislación que viene de la Unión Europea. No nos hemos inventado nada que no forme parte ya de nuestra propia legislación. Si nos creemos que la Directiva Marco del Agua, digo si nos creemos desde el punto de vista no jurídico que nos lo tenemos que creer, si creemos que la Directiva Marco del Agua va a desplegar todos los efectos que propone, será inevitable—lo hemos dicho también en algunas ocasiones- que el río Tajo a su paso por Toledo, hoy con abrir la ventana y asomarse se puede ver, es imposible que lleve el caudal que lleva, con ese líquido que en gran parte es agua, pero una inmensa mayoría puede ser otra materia completamente indeterminada. Por lo tanto, si nos creemos eso, tendremos que aplicarlo, y se hace una interpretación jurídica de la misma manera que se decía muy acertadamente, el último máximo garante de la constitucionalidad de las normas en España, el supremo intérprete es el Tribunal Constitucional, pero no es el único, y en ese sentido estamos muy de acuerdo. Por eso decimos lo que decimos, interpretamos esa normativa y la ponemos negro sobre blanco. Probablemente, sea una norma que pueda ser o no adecuada en cuanto al Estatuto, también hemos tenido esa discusión y conviene decirlo, la hemos tenido; pero también pensamos que ese valor sentimental del que se hablaba, o ese valor que va más allá del puramente normativo, aconsejaba que en este momento lo hiciéramos, y por eso también lo hemos así.

Y en el supuesto caso, que no es la duda porque creemos que lo que hemos hecho, lo hemos hecho bien, de que no fuese de nuestra competencia, le tomo prestada la frase, y desde luego, sí es y mucho de nuestro interés; por lo tanto, ponerlo en tela de juicio en este caso, y nunca mejor empleada la expresión, por otra parte es nuestra obligación. Por lo tanto, yo sí agradezco las palabras de compartir la decisión de decidir, creo que decía literalmente «hasta aquí» y plantear que tenemos unas necesidades y que somos la única cuenca cedente en España con un trasvase como el que tenemos.

Quiero terminar ya muy rápidamente hablando del criterio de las inversiones. Probablemente, en ello no seguimos ningún modelo que no se haya empleado antes, y también quizá hacemos un cierta previsión de por dónde puede terminar derivando un cierto modelo de financiación de las Comunidades, pero sobre todo

también haciendo una llamada muy concreta, Castilla-La Mancha es una Región extensa, grande en términos territoriales, con una dispersión de población enorme, y que tiene los condicionantes que decimos. No elegimos ninguna de las tres variables que introduce el texto para determinar una mejor racionalidad o un efecto más favorable, sino la media de algunas que son favorables y de otras que nos son desfavorables como ese criterio de población en relación al territorio o en relación al PIB nacional. Por lo tanto, creo que también somos prudentes, en ese sentido, y que también merece la pena dejarlo dicho en el texto.

Quiero terminar mi intervención, de nuevo felicitando y dando las gracias al profesor Jiménez-Blanco por su intervención, por sus aportaciones de las que hemos tomado nota. Extensa intervención, que sin ninguna, duda va a servir de reflexión cuando tengamos constituidos en su momento, los trabajos o cuando se realicen los trabajos de la Ponencia, y muchas de las aportaciones que se hacen, no me cabe la menor duda, que van a ser recogidas en el texto que definitivamente se siga tramitando en el Congreso de los Diputados. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Señor Esteban, muchas gracias. Desde luego del interés de la sesión de hoy, puede dar idea a sus señorías el tiempo que llevamos ya en esta sesión, que ha superado lo normal roces en otras ocasiones, y que no lo entenderán ustedes como una limitación a la marcha de la Comisión porque el señor Rector está esperando, y disculparlo, pero quizás también estemos abusando del tiempo del señor Blanco.

Bien, pues si así es, el señor Molina, en representación del Grupo Socialista, tiene usted la palabra.

DON JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a ser breve, en primer lugar, porque he sido responsable directo de haber querido hacer un pequeño receso del que pido disculpas, en segundo lugar porque ha habido cosas que el señor Esteban ha planteado y yo comparto. Pero alguna reflexión también quisiera hacer, en primer lugar agradeciendo al señor Jiménez-Blanco sus aportaciones, su tiempo y le aseguro que serán enormemente útiles cuando —como decía el señor Esteban- en esa fase de Ponencia, hagamos una relectura de todo lo que se ha sido proponiendo, entre otras cosas lo que nos ha planteado usted, que estoy seguro que tendrán buena acogida en el texto estatutario. Casi de una manera muy gráfica, Castilla-La Mancha como efecto del centralismo perdió en la década de los años 1960 medio millón de conciudadanos, por eso sabemos perfectamente que el desarrollo, que el bienestar, que el crecimiento en Castilla-La Mancha es un sinónimo que va ligado a la Autonomía, al ejercicio de la misma. Por eso, es el buen funcionamiento del Estado de las Autonomías que nace con la Constitución

del año 1978, el que nos lleva hoy a esta reforma, no ha sido –como ya se ha dicho en otro momento- ninguna voluntad identitaria.

Sabíamos que no partíamos del mismo sitio –usted mismo lo decía- unos partían o partíamos del artículo 143, otros del artículo 151, por el camino se estableció la LOTRACA y la LOTRAVA, también como leyes específicas para establecer una serie de competencias. Pero sí hay una cosa que es importante, y es que yo creo que al final estamos llegando todos donde queremos, dentro del marco de la Constitución porque hay quien quiere llegar con policía autonómica y hay quien no quiere llegar con policía autonómica a ese Estado autonómico. Pero lo que es evidente es que estamos llegando con aquellas competencias que creemos que son las necesarias para poder asegurar una buena prestación de los servicios a los ciudadanos de Castilla-La Mancha o la defensa de sus intereses. Bueno, esto es lo que yo creo que se está haciendo.

Es verdad que este debate ha estado, yo diría que trufado con el debate que se ha planteado y la utilización que se ha hecho de todo el Estatuto de Cataluña, pero para muchas cosas creo que hubiera sido necesario que hubiera sido más tranquilo, hubiera sido mejor, hubiera sido más esclarecedor, tanto en el Parlamento catalán como luego en las Cortes Generales, creo que en ambos sitios hubiera sido mucho mejor.

Por lo tanto, en cualquier caso lo que creo es que éste es un debate oportuno que estamos viendo como finalmente es necesaria la reforma de los Estatutos de Autonomía, pero también entre otras cosas porque –como usted mismo decía- hay en la Constitución española una serie de indefiniciones que es el momento de abordar; si después de 23 ó 24 años de puesta en marcha de nuestro Estatuto, no somos capaces de establecer con claridad los mecanismos de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, sería un grave error. Por ejemplo si no vamos a esa mejora en los mecanismos de financiación yo creo que la LOFCA es un mecanismo adecuado, es un marco adecuado para poder hacerlo, pero en cualquier caso también estamos en ello en estos momentos. Hay elementos que desde luego, después de tantos años, no tendría ninguna explicación que no empezáramos a abordar como por ejemplo en la propia reforma del Senado; son debates que son distintos a los que estamos teniendo pero que sin duda alguna ponen en evidencia que el Estado autonómico ha funcionado, que ha funcionado bien y que es el momento también de esas redefiniciones porque nos vamos haciendo mayores, porque hay realidades distintas que hay que atender y porque también hay aspiraciones diferentes, aspiraciones nuevas por parte de los ciudadanos que también es necesario atender. Ha hecho algunas referencias al artículo 21.4, no creo que sean problema en cuanto a las recomendaciones que nos hacía. Un matiz con el tema de las competencias de urbanismo. El artículo 84.2 no dice que las competencias sean de los

ayuntamientos, dice las que les corresponden en esa materia. Aquí hubo un debate en la anterior reforma del Estatuto de Autonomía que fue interesante, de aquí salió que la provincia será circunscripción electoral y en las Cortes Generales se aprobó la circunscripción electoral será la provincia, por lo tanto en dónde esté la materia es muy importante desde el punto de vista del concepto, por eso no es la materia sino que en materia de urbanismo tendrá competencias porque le son propias en ese asunto, pero no en toda la materia, por tanto cabe eso –es evidente que no es el momento del debate- pero seguramente si hoy no tuviéramos una ley que nos dice que todo el terreno español menos el que está protegido como un parque nacional, es urbanizable pues a lo mejor hablábamos de otra cosa, no lo sé. En cualquier caso, creo que hay un proceso de reforma en las Cortes con la modificación de la Ley del Suelo que necesitará finalmente traslación, interpretación y desarrollo legislativo por parte de las Comunidades Autónomas, pero es evidente que todos estamos preocupados con que finalmente se puedan producir estas cosas. En todo caso creo que el Estatuto no hace, o no plantea, que el urbanismo sea una competencia exclusiva, en el sentido de lo que podría entenderse una competencia exclusiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma sino que en materia de urbanismo también los ayuntamientos tendrán competencias propias.

Quiero concluir por ser consecuente con lo que decía anteriormente de ser breve; –lo decía el señor Esteban- al margen de otras cuestiones el Estatuto, como usted bien decía, tiene carácter normativo y tiene carácter simbólico y es imprescindible que el Estatuto de Castilla-La Mancha hable del agua, imprescindible y que lo haga en los términos en los que lo está haciendo, pero además es que como decíamos yo no sé si es inconstitucional o no y desde luego como a nosotros también nos toca interpretar la Constitución, a las Cortes Generales también y por supuesto en último caso al Tribunal Constitucional que será seguramente quien lo termine haciendo, por cómo es esta cuestión, casi seguro que lo terminará haciendo. Es posible que más bien hablemos de que hay un conflicto de competencias, no lo sé si será así, porque claro, establecer la caducidad de un trasvase yo veo difícil que sea inconstitucional, salvo que también declaremos inconstitucional el Plan Hidrológico Nacional, porque ya el Plan Hidrológico Nacional en su Disposición Adicional Primera establece con claridad que todo el territorio de Castilla-La Mancha tiene derecho al uso del agua del Tajo. Segundo, que conforme la cuenca del Segura disponga de recursos alternativos es necesario que se revisen los caudales y tercero que es necesario tener en cuenta lo que dice la Directiva Marco del Agua.

Claro, si tenemos en cuenta que en Castilla-La Mancha –muchas veces lo hemos dicho- hoy, el caudal ecológico mínimo señalado es de 6 m³/seg., que no lo lleva muchas veces; si tenemos en cuenta que por un canal artificial discurren a veces hasta 20 m³/seg.,

cuando en el río natural no discurren siquiera 6 metros cúbicos, es evidente que para el año 2015 si aplicamos la normativa comunitaria tenemos que hacer esa revisión. Si para el año 2015 existen recursos alternativos en la cuenca del Segura y es necesario revisar los caudales trasvasados y si además es necesario que existan infraestructuras, que ya se están ejecutando para que Castilla-La Mancha pueda usar ese agua, es evidente que haya una ley que ya habla de caducidad, no sabemos en qué términos exactamente, pero sí que habla de la revisión a la baja de esos caudales. Nosotros estamos haciendo esa interpretación pero, en cualquier caso, yo no digo que finalmente esto no se pueda entender por parte del Tribunal Constitucional de una determinada manera o de la otra, incluso como un conflicto de competencias en la línea de si es competencia de la Comunidad Autónoma poder hacer o ejecutar, bueno, ése es el marco, pero en cualquier caso lo que yo quería decir es que si hay una Sección del Agua en el Estatuto de Castilla-La Mancha es precisamente porque, como usted decía, y en eso yo me alegro que nos lo dijera desde el rigor y desde su conocimiento, es porque el Estatuto es algo más que un texto puramente normativo, esto no es un decreto-ley, esto es el Estatuto de Autonomía que expresa la voluntad política de los castellano-manchegos hoy y que además lo hace desde el pleno respeto a la Constitución y a las reglas del juego y, por lo tanto, sometido al criterio de armonización con los intereses generales que dan las Cortes Generales y finalmente -casi no me cabe ninguna duda- que la que dé el Tribunal Constitucional por instancias de, seguramente, más de una institución, no sé si autonómica o de la naturaleza que fuera.

Y concluyo con el tema de las inversiones, pues es igual, lo que ocurre es solamente un matiz, señor Jiménez-Blanco. En materia de inversiones son tan importantes hoy ya las de comunicaciones como las de medio ambiente que tienen un papel también muy determinante en esas inversiones sobre todo organismos que parece que no tienen ninguna capacidad inversora y tienen en cambio una capacidad inversora enorme como son las Confederaciones Hidrográficas y nos importan todas, nos importan esas dos facetas inversoras pero ¿por qué es necesaria la intervención de los poderes públicos autonómicos en la determinación de determinados niveles de inversión en los territorios? Pues porque aquí se podía llegar a planificar una enorme infraestructura ferroviaria y seguir sin poder comunicarnos por tren a día de hoy entre Toledo y Albacete, por ejemplo, que es la ciudad más poblada y la capital de la Región y por eso hace falta intervenir para defender los intereses regionales en este sentido.

En el tema de la planificación, yo solamente les recuerdo que el gran elemento inversor que vamos a disponer Comunidades Autónomas como la de Castilla-La Mancha y Andalucía será el Plan de Desarrollo Regional que ese nombre viene así obligado por la

Unión Europea, nada sospechosa de elaborar planes quinquenales; por lo tanto, bueno, es discutible el nombre pero el Plan de Desarrollo Regional es algo que por ejemplo tenemos aquí encima de la mesa y que además tenemos que aprobar ya, porque empiezan las perspectivas financieras de cara al año 2013. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Señor Molina, muchas gracias, también por el esfuerzo de síntesis que sin duda ha tenido que hacer a la vista del interés de los temas que hoy nos ocupan. Quizá el señor Jiménez-Blanco tenga interés en hacer alguna matización, alguna consideración a lo que han dicho los portavoces, pues si es así tiene usted la palabra.

SEÑOR CATEDRÁTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (Don Antonio Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz):

Tengo interés primero en pedir disculpas por el tiempo que he consumido en mi intervención, que no las he pedido antes, sí lo hago ahora, con retraso pero lo dejo dicho, y en segundo lugar en agradecer a los Grupos Parlamentarios, Partido Popular y Partido Socialista la atención que han prestado a mi modesta persona y a mis palabras y dos o tres cosas nada más. En concreto, Solozábal distingue entre normas programáticas y normas pragmáticas, yo introduciría en muchos Estatutos de Autonomía y en muchas normas en España y en muchos países -porque en todos los lados cuecen habas- una tercera categoría "normas ornamentales", que son las que no son ni programáticas ni pragmáticas sino ornamentales, bueno este Estatuto tiene el componente ornamental lo menos posible, cosa que dice bien a su favor.

Tema ayuntamientos y competencias urbanísticas y como se suele decir coloquialmente "la que está cayendo" a poco que uno simplemente lea el periódico. Efectivamente los problemas complejos no admiten soluciones simples, el problema extraordinario por el auge que ha tenido la vivienda en España en los últimos años y en el precio, se ha vinculado con un sistema de competencias que todo el mundo hemos dado por bueno durante muchos años pero que a lo mejor ahora hay que empezar a revisar. Efectivamente, tenemos en España un problema con los municipios, un problema de base, que es un problema de mapa, es que en España hay 8.000 municipios y es que 8.000 municipios son muchos municipios. Sabemos que la fusión de municipios es traumática desde el punto de vista político y por tanto no se puede plantear y sabemos que la solución es menos traumática como son las mancomunidades y figuras por el estilo, pues también presentan una serie de inconvenientes. Sabemos que, efectivamente, de los 8.000 municipios, la inmensa mayoría de ellos están condenados a no tener un número de funcionarios de suficiente cantidad y de suficiente

calidad porque son municipios muy pequeños que no tienen la masa crítica suficiente, no tienen eso que dice la Ley de Régimen Local "riqueza imponible" suficiente para contratar a personas con alto nivel de calidad técnica y de solvencia y por supuesto -ahí estoy mezclando temas de mapa con temas de Función Pública, con temas de riqueza imponible- seguramente también los Partidos Políticos tienen que introducir a la hora de elaborar sus listas unos elementos de control que no han tenido en otro momento; para acceder a cualquier puesto de ordenanza pasa uno por no sé cuántos filtros y luego para ser alcalde no pasa por ninguno; habrá que adecuar un poco las cosas porque también los Partidos Políticos tienen que saber a quién meten en las listas y a quién no meten. En todo caso, coincido con ambos portavoces en que no es un tema mágico que tenga una solución, seguramente como siempre en la vida habrá que introducir un «mix» de soluciones, habrá soluciones legales, soluciones de los Partidos Políticos para que controlen más a su propia gente, soluciones que tengan que ver con el tema de competencias, soluciones que tengan que ver con mayores mancomunidades en interpretación de determinados servicios. Tanto ahí como en el tema del agua, España es un país donde muchas veces nos gustan mucho las soluciones simples, no, aquello que decía Jardiel Poncela «fabada o cocido», mire usted es que yo o fabada o cocido, sólo una de las dos, pues mire, yo puedo querer las dos. En el tema del agua del Levante, pues aquí funcionamos un poquito con esos esquemas estereotipos de que los trasvases son de derechas y las desaladoras son de izquierdas, mire usted, pues seguramente tendrá que haber un poquito de trasvase un poquito de desaladora y poquito de más control de consumo, me explico y a lo mejor las soluciones consisten en un «mix» de soluciones, más que en una solución mágica y única que sirva para todo.

Ya para terminar contesto ahora específicamente al señor Molina, cuya intervención y atención también agradezco, dos cosas, en el tema del agua yo coincido con él y a lo mejor no sé si es que no me he expresado bien y aprovecho para puntualizar, yo no veo la inconstitucionalidad en la decisión de ponerle un "hasta aquí" al trasvase, no la veo cuando digo «hasta aquí», pero a lo mejor es demasiado drástico reducirlo a cero o decir simplemente irlo aminorando, porque entre lo que hay hoy y el cero están todas las soluciones intermedias de matices, no. Yo donde tengo mi duda jurídica es si el Estatuto de Autonomía es la norma que debe contener esto. El Estatuto de Autonomía, en fin, no quiero abrir aquí un debate que es ya muy tarde y nos llevaría muy lejos, los Estatutos de Autonomía son una ley del Estado, nadie lo discute, y una Ley Orgánica además, pero no son una ley normal, cuando digo esto es que no lo son para bien y para mal, a veces son menos que otra ley del Estado, la Ley del Plan Hidrológico Nacional es también una ley del Estado que no se tramitó con rango de Ley Orgánica, como es sabido,

igual que la Ley del Agua no es tampoco una Ley Orgánica, como es igualmente sabido, sin embargo son una ley del Estado que en determinado tipo de cosas tiene una potencialidad normativa que no tiene un Estatuto de Autonomía. Yo comprendo que esto nos obliga quizá a revisar algunos conceptos geométricos de que toda Ley Orgánica está por encima de toda ley ordinaria, pero es que esto no es un tema vertical, esto es un tema horizontal y a lo mejor hay una Ley Orgánica que tiene sin embargo menor potencialidad que una ley ordinaria, concretamente los Estatutos de Autonomía son una Ley Orgánica singular como digo para bien y para mal, son singular porque dicen cosas que una Ley Orgánica normal -si se me permite la expresión- no puede decir, pero en otras ocasiones tienen una potencialidad menor incluso que una ley ordinaria del Estado, no ya que las demás leyes orgánicas; por eso yo no he dicho que sea una norma superior ni inferior, digo que es una norma especial porque -insisto- que los esquemas verticales de arriba y abajo no terminan de dar cuenta cabal de la situación.

Efectivamente, lo del Plan de Desarrollo Regional, bueno, la palabra plan por supuesto tiene toda la razón el señor Molina, la palabra plan no es condenable como tal, porque todo el mundo sabemos que hay no solamente Planes de Desarrollo Regional sino Plan de Empleo Joven, Plan de Vivienda, Plan de urbanismo, en toda la legislación urbanística la palabra plan aparece no sé cuantas veces; lo que quiero decir es que, Plan está muy vinculado al desarrollo regional desde que en Francia se empezó a hablar de la palabra "desarrollo regional". Antes de que empezara a hablarse de regiones ya se hablaba de desarrollo regional y hay una cosa que es el FEDER (Fondo de Desarrollo Regional) o sea que la palabra regional es una palabra que es muy anterior a la descentralización política. El desarrollo regional es una cosa que se puede dar y se da perfectamente en muchos Estados que sin embargo mantienen una estructura económica administrativa centralizada, y en eso coincido con él. Lo que veo es que la Constitución del año 1978 se ha quedado un poquito demodé en la palabra planificación económica, es el concepto económico, la palabra plan económico, no Plan de Desarrollo Regional o -insisto- Plan de Empleo Juvenil o Plan de atención a los minusválidos o Plan de atención a las personas mayores, de todo ese tipo de cosas, por supuesto, hay que introducir; quiero decir la palabra plan es una cosa que todos tenemos que introducir en nuestra vida, yo cuando me levanto por la mañana pues digo ¿Qué plan de trabajo tengo para hoy? Pues tengo por la mañana que ir a Toledo, luego por la tarde que ir al... me explico, eso también es un plan, toda la agenda es un planning y por supuesto todo gestor de recursos así sean privados o públicos tiene que introducir un plan de recursos, la palabra plan, en definitiva, es una introducción de elementos de racionalidad; como los recursos son escasos pues habrá que ordenarlos y a eso yo le llamo plan o le llamo programa.

Yo lo que no sé es si ese concepto amplio de plan que es el que todos estamos manejando y el que utiliza el propio señor Molina cuando habla de él porque no es un concepto que se haya inventado él ni muchísimo menos, si recuerda el Plan de Desarrollo Regional es una noción mucho más antigua tiene que ver con el concepto de planificación económica tal y como lo hemos entendido en España y en otros países, entonces se puede utilizar, no es que pase nada. De hecho la Constitución, en el artículo 149.1.13 que es de donde viene todo habla de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica me parece y el Tribunal Constitucional ha empleado ese artículo, como el señor Molina sabe perfectísimamente, en muchas ocasiones para fundar competencias del Estado que no tenían nada que ver con la idea formal de plan sino para decir: bueno como el Estado tiene una competencia de planificación de la actividad económica, pues yo ahí meto un decreto de coeficiente de Cajas de Ahorro. ¿Dónde está la palabra plan? No está en ninguna parte, digo que es que utilizo un concepto de plan no en el sentido formal sino en el sentido material, plan de cualquier idea mínimamente organizada, mínimamente programada de distribución de recursos en el espacio y en el tiempo. En ese sentido es en el que el artículo 149.1.13 y ha sido interpretado y ha dado lugar a una jurisprudencia constitucional que como digo que ha permitido al Estado, con ese título, dictar muchísimas medidas que han sido tenidas por válidas y que sin embargo no tenían la envoltura, no tenían la forma, no tenían la apariencia de ser un plan en el sentido, no ya de los planes quinquenales soviéticos que, por supuesto, nadie en su sano juicio piensa hoy en eso, sino plan en el sentido español de los años 60 que, por otra parte, tampoco es español porque como es sabido viene de Francia, es una traslación de la idea francesa. Con eso supongo que queda puntualizada definitivamente mi opinión y termino una vez más agradeciéndoles el gran honor al haberme invitado y me han hecho un honor aún mayor, si cabe, al haberme escuchado. Muchísimas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Señor Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, señor catedrático de Derecho Administrativo, le reiteramos nuestro agradecimiento porque ciertamente ha sido una discusión, una puesta en común, realmente ilustrativa e interesante y sentimos probablemente haber fastidiado su «plan». Bueno pues sin más asuntos, suspendemos la sesión por el tiempo mínimo necesario para conducir al señor que está esperando y para un café si es necesario.

(Se suspende la sesión a las trece horas y tres minutos; reanudándose a las trece horas y dieciséis minutos.)

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Señoras y señores diputadas y diputados, reanudamos la sesión.

- Comparecencia del señor Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, don Ernesto Martínez Ataz, para conocer opiniones y sugerencias sobre la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular, expediente 06/0405-0096.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: La reanudamos, dando la bienvenida a las Cortes a don Ernesto Martínez Ataz, Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, Rector de nuestra Universidad, sea usted bienvenido a esta sede parlamentaria, que, por lo demás, ya conoce porque, afortunadamente, no es la primera vez que viene. También queremos darle las gracias por su buena disposición para colaborar con los trabajos de esta Comisión sobre el debate del Proyecto de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Le hemos convocado para que nos dé a conocer sus opiniones y sus sugerencias si a bien las tiene, sugerencias que son del interés de los miembros de esta Comisión porque podrían ser susceptibles de convertirse en enmiendas para mejorar, como es lógico, el texto del próximo Estatuto.

Sin más trámites, señor Rector, tiene usted la palabra.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (Don Ernesto Martínez Ataz): Muchísimas gracias. Muy buenos días. Veo que la sesión va un poco retrasada pero seguramente mi intervención pondrá orden porque será más corta de lo que tenían previsto, por lo que recuperaremos el tiempo perdido.

En primer lugar, quiero manifestar mi agradecimiento y el sentido de la responsabilidad que contraigo al ser llamado a comparecer ante las Cortes de Castilla-La Mancha y más concretamente ante esta Comisión de Reforma del Estatuto para expresar mis opiniones y sugerencias, si las hubiera, en cuanto representante de la Universidad de Castilla-La Mancha y en lo que yo creo de fiel exponente también del sentir de la comunidad universitaria.

Como ustedes podrán comprender, no voy a hacer un análisis pormenorizado ni siquiera en profundidad, pues no es a mí a quien me corresponde. Además, existen personas, algunas de las cuales ya han sido llamadas a comparecer ante estas Cortes, con una sólida formación jurídica, expertos en derecho autonómico comparado que les habrán ilustrado o que les ilustrarán en el futuro con mucha mayor claridad y con mayor criterio acerca de esta Propuesta de Reforma del Estatuto. Por lo tanto, además de hacer una consideración y una valoración general sobre la

Propuesta de Reforma del Estatuto me dedicaré a hacer alguna observación muy concreta al punto que creo que entiendo algo más o que, en su caso, afectan mis competencias a las competencias que estoy obligado a conocer. Voy a hacer estas consideraciones generales y una valoración y ceñirme más concretamente a ese punto del que tengo conocimiento e inevitablemente la obligación de opinar, con independencia de que haya hecho llegar por escrito tanto al Presidente de la Comisión como al Consejero de Educación mis consideraciones y opiniones al respecto.

En primer lugar, parece procedente señalar que la Reforma del Estatuto se lleva a cabo 25 años después de su aprobación, lo que parece un tiempo razonable y suficiente para tener un conocimiento cabal de su alcance y limitaciones, también del Estatuto anterior. La evolución que se ha producido en todos los terrenos en Castilla-La Mancha, en España y en el mundo: globalización, desarrollo tecnológico, preocupación por la sostenibilidad, crecimiento económico, etcétera, permiten afirmar que estamos en una nueva época y las nuevas épocas requieren un ordenamiento nuevo.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha es una Comunidad asentada y madura y puede dar un salto cualitativo asumiendo en el marco no solamente normativamente imperativo sino sobre todo el voluntariamente querido de la Constitución española, de la norma fundamental de la Nación española, y adquirir nuevas competencias que reafirmen su papel en el conjunto del Estado y de la Unión Europea.

Castilla-La Mancha eleva su techo competencial porque es el momento histórico para hacerlo y porque quiere hacerlo, para ser cada vez más una Comunidad crecientemente innovadora y emprendedora basada en el esfuerzo como valor y como una sociedad solidaria. Por ello, es razonable que dentro del marco constitucional incremente su competencia. En honor a la verdad, es una auténtica garantía para un ciudadano poder enfrentarse a un texto de esta importancia sabiendo que hay un amplio consenso político de los dos Grupos Parlamentarios que representan a la mayoría de los ciudadanos de esta Región y que son inspirados ideológicamente por las distintas concepciones, pero que han sabido encontrar el acuerdo en lo fundamental, que es necesario para definir este nuevo Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha que será sin duda el marco o modelo de la vida de la Comunidad en los próximos años.

Entrando ya en el asunto del Estatuto, quisiera en primer lugar destacar sobre todo el principio de legitimidad que en la Constitución española se dota a los ciudadanos de Castilla-La Mancha, que son los auténticos protagonistas del Estatuto, los que expresan su voluntad de constituirse en Comunidad Autónoma dentro del marco de la Constitución española. La configuración del Estado de las Autonomías se ha constituido en un factor de desarrollo y progreso, no sólo para España en su conjunto sino para cada uno de

los territorios autonómicos. Concretamente para Castilla-La Mancha ha supuesto un cambio trascendental, ha acercado la toma de decisiones a los ciudadanos que sufren las decisiones tomadas, por una parte, tienen un mayor conocimiento de los problemas y necesidades y un mejor aprovechamiento de las capacidades de sus gentes.

Antes he mencionado la palabra territorio y aquí queda contrapuesta, aunque indisolublemente unida a la de individuo. Éste es un Estatuto para las personas y es muy significativo que el Título I se dedique al reconocimiento y a la garantía de los derechos de los castellano-manchegos, derechos que se extienden a todos los residentes de nuestra Comunidad, que es por ello tierra de acogida y una Región integradora. Creo que los derechos de las personas están muy bien recogidos, pero lo que merece una especial valoración no es sólo que se reconozcan los derechos de las personas sino que se conjuguen con la garantía de su salvaguarda y con la voluntad de otorgar una especial protección y promoción a los colectivos que pueden necesitarla, como personas mayores, menores, jóvenes, mujeres, discapacitados, personas desfavorecidas, minorías, etcétera. Parecida consideración podríamos hacer con los derechos económicos y sociales, como es el caso de la enseñanza, la vivienda, la cultura, etcétera, que están bien recogidos, pero merece la pena destacar de nuevo el hecho señalable de establecer que los presupuestos de Castilla-La Mancha contendrán partidas presupuestarias suficientes referidas al sostén financiero de los derechos contemplados en este Título. Como decía Voltaire, en *El Cándido*, "le propuso el viaje de Copenhague y le proporcionó los medios", es decir, no basta solo con definir el estado del bienestar sino también hacer las previsiones económico-financieras suficientes para que puedan cumplirse y no sólo se queden en la fase de los enunciados. El Estatuto pretende que todas las personas sin exclusión gocen de manera real y efectiva de esa calidad de vida que a todos reconoce la Constitución española pero a la que muchas personas tienen un acceso difícil y por eso se establecen mecanismos de garantía institucional y financiera: Consejo Consultivo, Defensor del Pueblo, Sindicatura de Cuentas, etcétera, en referencia a los derechos reconocidos en el mismo. En este sentido y en la línea de lo dicho anteriormente de exigencias contenidas en el Estatuto me parece oportuno traer a colación el Código del buen gobierno del Ejecutivo de Castilla-La Mancha como precepto de obligado cumplimiento y con la obligación de una evaluación periódica de su cumplimiento y de que los resultados de la evaluación sean públicos. De igual manera, esta exigencia se extiende a todos los servicios administrativos de tal manera que, como dice el Estatuto, "la ley regulará la forma en que cada servicio administrativo debe hacer público el compromiso del buen gobierno y de evaluación, de procedimientos para hacer efectiva la publicidad de los resultados".

Los que llevamos años en un cargo de responsabilidad y gestión sabemos que por encima de los discursos bien contruidos, de la brillantez de la oratoria, de los buenos propósitos o declaración de intenciones lo que vale es el trabajo responsable, bien hecho, inspirado por criterios profesionales de progreso. Así pues, se considera apropiado el derecho de los ciudadanos castellano-manchegos a disfrutar de una buena administración, punto capital de la acción política y a los responsables políticos e institucionales la obligación de someterse a esta exigencia.

La inclusión del Título IV, sobre las relaciones con la Unión Europea y acción exterior, era a mi juicio obligada habida cuenta de que nuestro ingreso en la Unión Europea se produce con posterioridad a la redacción del primer Estatuto, que ha quedado limitado por la imposición de nuevas realidades. En tal sentido, es bueno que nuestra Comunidad Autónoma como Región Europea participe en la formación de la voluntad del Estado ante la Unión Europea, muy especialmente en cuanto a los asuntos que afectan a sus competencias o a los intereses de Castilla-La Mancha. Cada vez se hace más necesario tener voz en decisiones de dimensión europea que nos puedan afectar. Por eso, es importante que se establezcan mecanismos de participación en instituciones y organismos europeos porque debemos participar en el proyecto de construcción europea cuyos valores compartimos y auspiciamos. En materia de relaciones exteriores se recoge la posibilidad de que Castilla-La Mancha haga todo tipo de acuerdos internacionales, siempre que no tenga carácter de tratado internacional estricto, lo que le da una plataforma para la acción de Castilla-La Mancha en el mundo.

Quisiera entrar ahora en aquellos aspectos que más directamente pueden afectar a la Universidad como son los apartados referidos a universidades, investigación y cultura. El artículo 136 del Estatuto define que la Junta de Comunidades, respetando en todo caso el principio de autonomía universitaria, tiene atribuida de forma compartida la enseñanza universitaria y específica que le corresponde de forma exclusiva. Por una parte, la financiación universitaria y en su caso la gestión de fondos estatales en materia de enseñanza universitaria, así como también las retribuciones de los docentes. Debería decir a mi juicio, así como el régimen retributivo de los docentes, en lugar de las retribuciones de los docentes, pues dentro de la financiación universitaria van incluidas las retribuciones aunque quizá lo más adecuado de todo sería que esta competencia se formulara de otro modo, en otro apartado que dijera que: le corresponde el régimen retributivo de personal docente investigador contratado y el establecimiento de las retribuciones adicionales del personal docente funcionario. El apartado B del artículo 136 señala que le corresponde de forma exclusiva la programación y la coordinación del sistema universitario en Castilla-La Mancha en el marco de la coordinación general del Estado, así como la creación de universidades públicas

y la autorización de las privadas. Creo que evidentemente debe figurar con la creación de las universidades públicas y creo que debe decir: el reconocimiento de las privadas, como especifica la ley marco, la ley más general. El apartado C del artículo 136 dice que: también es competencia exclusiva la aprobación de los Estatutos de las universidades públicas y de las normas de organización y funcionamiento de las universidades privadas y la coordinación de los procedimientos de acceso a las universidades. A mi juicio creo que debería decir: procedimiento de acceso a la universidad, pues se trata de acceso a la universidad como institución. El punto D del artículo 136 dice que: es competencia exclusiva de la Junta de Comunidades los planes de estudios y el régimen legal de los títulos propios; y aquí hay alguna diferencia con respecto a mi criterio aunque puedo estar totalmente equivocado, pero yo se los expongo y ustedes tendrán mejor criterio que el mío. Los títulos propios, como su propio nombre indica, son títulos creados y ofertados discrecionalmente por las universidades en el ejercicio de su autonomía; por lo que considero que sobra la atribución de competencias de la Junta de Comunidades en esta materia y además es por una cuestión de fondo, en lo referente a la confección de los planes de estudios y por una cuestión de forma ya que muchas veces estos títulos propios no se imparten curso tras curso o algunas veces son el resultado de un convenio con una entidad pública o privada interesada en formar a determinadas personas en una materia concreta aportando o no financiación plena y no tendría sentido que le dotáramos de una mayor rigidez administrativa mayor. Establecer un plan de estudios rígido no tiene sentido, de hecho en la propia iniciativa de la universidad que lo regula, este título propio, se condiciona la impartición de los mismos a que cuenten con financiación suficiente, lo que no se hace con los títulos de grados, con las asignaturas ordinarias de los títulos de grados que la universidad está obligada a impartirlos, fundamentalmente si son asignaturas troncales u obligatorias con independencia de que haya más o menos alumnos y además la flexibilidad de fechas y la urgencia la más de las veces hará inoperativo el procedimiento y la exigencia de solicitar la aprobación de un plan de estudios, puede hacer inviable la impartición de un título y, sobre todo, la causa mayor, que, tal y como está redactada es de competencia de forma exclusiva, los planes de estudios y el régimen legal de los títulos propios, puede quedar la duda de quién hace los planes de estudios y a ustedes no sé si les quedará, a mí no me queda la menor duda de que los planes de estudios los deben hacer las universidades, pero en cualquier caso, a mi juicio, debería modificarse o poner la coletilla de poner de acuerdo con el principio de competencia o de respeto a la autonomía universitaria.

De otra parte, si lo que se pretende es que la Comunidad Autónoma ejerza, si no habláramos de títulos propios sino de títulos oficiales, es decir, lo que

se pretende es si la Comunidad Autónoma ejerciera competencias exclusivas en relación a los planes de estudios de carácter oficial debe tenerse en cuenta que según el artículo 149 de la Constitución española, el Estado tiene la competencia exclusiva en materia de condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos, lo que incluye la competencia de verificación de los planes de estudios a través del Consejo de Coordinación Universitaria, que creo que en este caso, de títulos oficiales, es quien debe velar por el cumplimiento de la legalidad. En cualquier caso, yo creo que teniendo en cuenta que corresponde a la universidad de conformidad con el artículo 34.3 de la LOU establecer las enseñanzas propias parece conveniente que, o bien desapareciese ese apartado, o bien se añadiera la frase "de acuerdo con el principio de autonomía universitaria" que costaría tan poco y quedaría esa doble competencia del reconocimiento de la autonomía universitaria y de la competencia compartida que tiene la Comunidad Autónoma junto con el Estado.

Dice, por otra parte, el artículo 136.2 que la Junta de Comunidades tiene atribuida de forma compartida, respetando la legislación del Estado, la expedición de los títulos universitarios oficiales, y yo es probable que no lo haya entendido bien pero en cualquier caso en lo que he captado les digo mi opinión. El artículo 136 debería hablar de competencia ejecutiva y no de competencia compartida ya que de conformidad con el texto vigente de la LOU y con el Proyecto de Reforma de la misma, los títulos oficiales siempre los expide el Rector en nombre del Rey, por lo que este apartado debería o suprimirse o redactarse con otra formulación.

Con respecto al artículo que ya he mencionado anteriormente. 137, Investigación e innovación tecnológica, me parece procedente, es un artículo que obliga y que se obligue a la Comunidad en el desarrollo de la investigación y la innovación tecnológica, procura la plataforma de despegue y no es restrictivo en su aplicación, por lo que nada tengo que decir, que ya vendrá la legislación pertinente a desarrollar el artículo 137 en la parte que corresponda.

Y con respecto al artículo 138 en cultura, sólo quería hacer dos observaciones por si estiman que lo deben tener presente. En materia de cultura las competencias de la Comunidad son competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma, lo relativo a archivos y bibliotecas. A mi juicio deberían de contener la cautela respecto de los archivos y bibliotecas universitarias, de que se ejercerán por la Junta de Comunidades con el principio de autonomía universitaria. Me parece obvio pero si ustedes lo estiman oportuno, y por otra parte, en el artículo 138.1, donde dice que el fomento de la cultura es competencia exclusiva de la Junta de Comunidades en asuntos culturales yo sería quizá más abierto y sería conveniente añadir sin perjuicio de las acciones de fomento de otras personas o entidades públicas o privadas dentro de la legislación vigente. Esto siempre

es más abierto y conforme a asuntos culturales seamos más abiertos siempre es más conveniente.

No quiero extenderme nada más, y no quiero terminar esta comparecencia sin referirme a un tema que sin ser de los que estoy obligado a pronunciarme es un tema que se ha convertido en esencial en la vida de la Comunidad y en la letra del Estatuto, es el tema del agua, que es un recurso natural estratégico y cada vez más escaso como consecuencia del continuo crecimiento de su demanda para los diferentes usos. Muy poco les voy a decir, espero que sea suficientemente claro. Sobre el derecho del uso del agua hay que partir de que es un derecho de todos los españoles y como tal debe ser adaptado a las necesidades en cada momento. Así, un derecho del uso del agua otorgado cuando la demanda del agua era mucho menor que los recursos disponibles, puede convertirse, como se ha convertido, en claramente injusto cuando el agua se convierte en un recurso escaso y estratégico para el desarrollo socioeconómico y para el medioambiente. En este contexto pueden y deben replantearse las prioridades de los derechos del uso del agua, teniendo en cuenta muy especialmente donde se genera el recurso y las necesidades de su entorno. Parece lógico e imperativo que desde una perspectiva medioambiental y de vertebración del territorio exista una prioridad de uso de los recursos hídricos allí donde existan o donde se generen, manteniendo el principio de solidaridad que garantice el tener cubiertas las necesidades básicas de todos los españoles. Pero sin olvidar que los modelos de desarrollo de las distintas regiones deben de estar adaptados a los recursos disponibles. Cifrándonos muy concretamente al caso que nos ocupa y que nos preocupa, Castilla-La Mancha necesita para su presente y su desarrollo el uso mayoritario preferente o exclusivo del agua del Tajo. Y eso, los Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes han tomado la decisión de incluirlo en el Estatuto, que me parece bien, lo que es acertado si se convierte, lo que es importante, en el mecanismo adecuado para la garantía del agua, que es lo que nos importa a todos y lo que importa a los ciudadanos. Necesitamos el agua para nuestro presente y nuestro futuro. Denle ustedes la forma que estimen más oportuna pero necesitamos el agua.

Esto es en esencia, Presidente, lo que yo quería participarles a ustedes de mi visión concreta y modesta en los asuntos en los que puedo opinar sobre el Estatuto que ustedes han tenido a bien requerir mi comparecencia y quedo a su disposición para en lo que pueda y sepa contestarles en sus declaraciones.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:

Muchas gracias, señor Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, por estas opiniones y sugerencias que acaba de exponernos.

Ayer por la tarde, el señor Rector tuvo la amabilidad de enviarnos por fax un documento en el que se incluyen exactamente las propuestas referentes al artículo 136,

que habla de la universidad, y que paso a repartir inmediatamente a los señores diputados miembros de la Comisión. Como es habitual abriremos un turno de participación de los Grupos Políticos por si quieren hacer algún comentario al respecto. En representación del Grupo Popular tiene la palabra su portavoz, doña Ana Guarinos.

DOÑA ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ:

Gracias, señor Presidente.

En primer lugar y como no podía ser de otra manera quiero comenzar dándole la bienvenida y las gracias al Rector, al señor Martínez Ataz, porque siempre lo hemos dicho, es decir, de la misma manera que ha transcurrido un tiempo desde que se aprobara la Constitución y también nuestro Estatuto de Autonomía y de la misma manera que poco a poco, es decir, a medida que transcurre ese tiempo es necesario acomodar y adaptar las normas a la realidad social, lógicamente es necesario, llega un momento en el que tienen que surgir nuevas realidades sociales, surgen nuevas demandas y por supuesto las normas y las leyes son generales pero no son estáticas. Entran en un proceso de dinamismo que es su propia esencia. Ese es el proceso dinámico de adaptación a la sociedad, a las realidades, a las demandas, a los territorios, a las personas, etcétera. No en vano ese dinamismo lo hemos conocido a través de los Estatutos de Autonomía porque todos ellos, de una u otra manera, han ido ampliando ese marco. No es que se hayan establecido reformas estatutarias importantes, como las que sí que se están adoptando ahora, en estos dos últimos años, pero sí es cierto que ya hemos comprobado en todos ellos una flexibilidad, incluso en la propia Constitución que es como digo esencia misma de la norma sin la cual no sería comprensible. Las normas son eso, se tienen que adaptar, se tienen que modificar y para ello están previstos procedimientos para su aprobación y, por supuesto, procedimientos para su reforma, primero en la propia Constitución y también en nuestro Estatuto de Autonomía y, en efecto, han pasado 25 años y porque han pasado ya 25 años, en este momento creo que ha llegado el momento de adaptarnos a ese proceso en el que se encuentran inmersas muchas de las Comunidades Autónomas, algunas de ellas ya con sus Estatutos de Autonomía aprobados porque nuestra Constitución establece unas bases, establece unas normas, establece unas competencias, establece un marco competencial determinado pero las diferentes Comunidades Autónomas, tanto las de vía rápida como las de vía lenta, en nuestro caso las del 143, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, van adaptándose a ese marco constitucional previsto en la propia Constitución. No se está haciendo nada que sea contrario a esa norma institucional, a la ley de leyes que es la Constitución.

Como decía, estamos inmersos en un proceso de adaptación a nuestra propia realidad, a nuestras propias

competencias, a nuestra autonomía y a la evolución de esos 25 años de autogobierno en Castilla-La Mancha. Lógicamente, si avanzamos en autonomía, avanzamos en autogobierno, hemos de avanzar lógicamente a medida que estamos inmersos o disfrutando de ese proceso competencial y de ese proceso autonómico que nos posibilita la Constitución. Como digo, tenemos que ir también adaptándonos desde la Comunidad Autónoma a las nuevas realidades, a las nuevas posibilidades y a las nuevas competencias que nos ofrece también la Constitución española de 1978. Y este momento era el momento de adaptarnos -como digo- a esa posibilidad y a esa ampliación y a esa reforma estatutaria.

Evidentemente, siempre hemos tratado de hacerlo, desde las Cortes de Castilla-La Mancha, dentro del total y absoluto respeto a la Constitución. Yo siempre digo una frase que es muy significativa, muy ejemplificativa, y es que la Constitución es la que posibilita nuestra existencia, es nuestra madre, la madre del Estatuto, sería muy difícil que un Estatuto actuara en contra de su propia madre, es la naturaleza y la esencia es la Constitución, nos hemos desarrollado, hemos nacido y nos hemos constituido Comunidad Autónoma. Nos hemos dotado de autogobierno gracias a esa norma y es esa norma la que nos está posibilitando ir avanzando en ese estado autonómico y en ese estado de autonomía al igual que sucede en las otras Comunidades Autónomas. Por lo tanto, no podíamos quedarnos fuera de este proceso de Reforma y nos hemos implicado en este proceso de Reforma. La manera de hacerlo siempre ha sido dentro del respeto a la Constitución. En efecto, se han introducido cambios importantes. Esta mañana lo decía también la persona que ha venido aquí antes que usted. Decía: evidentemente se regulan los derechos y libertades de las personas, sí, por qué no se iban a regular o por qué se van a regular si ya existen previamente en la Carta Magna que es la Constitución, pero por qué no se van a regular si en la Constitución ya se regulan o si, en la Constitución se regulan o si en la Constitución se regulan pero también se regulan en otras declaraciones universales, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la propia Carta Europea de Derechos y Libertades, es decir, por qué no se van a regular también en el Estatuto de Autonomía esos derechos y libertades de los ciudadanos. Está bien que se regulen, lo que también es cierto es que tampoco podía ser esta norma, una norma reglamentaria, excesiva y detallista porque no es propio del Estatuto, no es esa su naturaleza. Tiene que ser y constituirse como una norma institucional básica, pero no como una norma reglamentaria que reglamente y que regule todos y cada uno de los aspectos de la vida: de la vida política, económica, social, cultural, etcétera, entre otras cosas porque eso también hubiera sido imposible y me atrevo a decir que irresponsable. Hubiera sido imposible ponernos de acuerdo a Grupos Políticos que tenemos diferentes maneras de pensar, hubiera sido

prácticamente imposible ponernos de acuerdo a la hora de reglamentar excesivamente. La posibilidad del consenso nos la da el establecimiento de una serie de principios marco, una serie de principios genéricos, una serie de directrices que permitan a cualquier Grupo Político que pueda ser opción de Gobierno en esta Comunidad Autónoma gobernar esta Comunidad Autónoma y desarrollar los diferentes preceptos que caben en el Estatuto de Autonomía.

Hablaba y se refería a los diferentes aspectos que afectan a la universidad. En efecto, quién mejor que el Rector de la Universidad, desde luego todo el ámbito universitario conoce y conoce cuáles son los aspectos concretos que un Estatuto debe regular de una manera y no de otra, como figura. Por ejemplo, en referencia al tema de las retribuciones de los docentes no es lo mismo que el régimen retributivo de los docentes. Son precisiones que sinceramente le agradecemos porque, yo siempre comienzo diciendo en estas intervenciones que nosotros hemos aportado una parte. Lógicamente, es poner un texto encima de la mesa, un Proyecto de Reforma, pero que si estamos ahora mismo en esta Comisión es para recibir todas aquellas sugerencias, recomendaciones, reflexiones, opiniones o aportaciones que enriquezcan el texto. Quién mejor que los diferentes sectores de la sociedad civil afectados por este Proyecto de Reforma los que nos pueden decir cuál sería la mejor redacción o en qué aspectos del texto hay que mejorar o introducir algún tipo de corrección porque para eso estamos a tiempo. Como digo, quién mejor que los diferentes sectores, en este caso el Rector de la Universidad, para decirnos o para especificar en qué aspectos tenemos que mejorar o cuáles son las sugerencias o aportaciones que cree que deben introducirse al texto porque su propia experiencia es la que sugiere que introduzcamos ese tipo de modificaciones y ya le garantizo que todas ellas serán debidamente estudiadas y me atrevo a decir que la inmensa mayoría de ellas incorporadas como digo por ese conocimiento que no en vano viene de quien tiene que aportar, que es la sociedad civil y en este caso la Universidad.

El tema más importante -me atrevo a decir- para los castellano-manchegos y para todos es el tema del agua en el Estatuto. Evidentemente han cambiado y los tiempos cambian, Castilla-La Mancha avanza, en Castilla-La Mancha se ha ampliado su número de habitantes y progresa, y de manera paralela a ese progreso necesitamos agua porque el agua es factor imprescindible para el desarrollo de Castilla-La Mancha. No es que Castilla-La Mancha quiera el agua, es que la necesita para su propio desarrollo y para su propio progreso que están indisolublemente unidos. Estamos convencidos desde el Grupo Parlamentario Popular y -creo que todos- también desde el Grupo Parlamentario Socialista de que tiene que ser así. Usted utilizaba un término que es acertado. Debemos replantearnos el uso del agua, en efecto, debemos replantearnos el tema

del uso del agua, porque en Castilla-La Mancha no hemos querido blindar ningún río, simplemente queremos, primero, utilizar el agua para nuestro propio desarrollo que además es condición del progreso en Castilla-La Mancha, pero además queremos hacerlo sin romper ningún principio de solidaridad y dentro del más absoluto respeto de la legalidad. Porque quiero recordar que el propio Plan Hidrológico Nacional, y ahora recogía y se recoge la legislación vigente, que Castilla-La Mancha tiene un derecho preferente a utilizar el agua, con lo cual simplemente creo que estamos ejerciendo el derecho que nos corresponde o que estamos exigiendo que se utilice o que se ejerza ese derecho que nos corresponde y que está reconocido en la legislación vigente. Simplemente, hemos dado un paso más que es plasmarlo en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Se podría haber utilizado un método alternativo pero en cualquier caso esto va a implicar una modificación de la legislación vigente en materia de agua, lógicamente es una legislación estatal pero hemos decidido hacerlo en el Estatuto de Autonomía, podrían haber existido otras vías, es verdad, no hay nadie que lo niegue, pero sí que es cierto que todos los parlamentarios de esta Región tenemos un juramento que es defender los intereses de los ciudadanos de esta Región y la defensa de los intereses de los ciudadanos de esta Región pasa inevitablemente por defender el uso del agua para esta Región, sin pretender ni blindar ni negar el agua a nadie ni ser solidarios o insolidarios con nadie.

Agradezco también que se realicen estas aportaciones porque esto está demostrando que no solamente los parlamentarios de Castilla-La Mancha sino que la sociedad civil, las personas, los habitantes y los ciudadanos de Castilla-La Mancha también están de acuerdo con este planteamiento y es muy difícil que una sociedad entera se equivoque cuando reclama algo y menos cuando reclama algo que le corresponde y que es absolutamente necesario para la defensa del progreso y del desarrollo de esta Región.

Agradezco porque creo que todas las personas, todos los interlocutores que han venido aquí a comparecer en esta Comisión han hecho referencia a este aspecto, por lo que no en vano es uno de los aspectos más importantes por no decir el más importante en este momento para Castilla-La Mancha y me atrevería a decir que también, como no, el más problemático o el más polémico en este momento, pero que no se trate sólo de nuestra opinión, de nuestra posición, de nuestro punto de vista sino que se trate de una propuesta que viene, además, apoyada o incluso consensuada, no sólo desde los Grupos Políticos, sino que también es absolutamente necesario que venga avalada por la decisión de la sociedad civil, cualquiera que sea el sector del que venga.

Sin más, concluyo dándole las gracias por esta participación. A veces era un texto y sigue siendo un texto grande, es, a veces, muy difícil intentar asimilar

este texto en tan poco tiempo pero lo cierto es que todos los ponentes que han pasado por aquí, todos los invitados lo han hecho y se lo agradezco así como también se lo agradezco a usted personalmente porque me toca a mí en este momento. Quedamos abiertos, como siempre digo, porque esta una comparecencia, pero todavía no se ha cerrado este proceso de comparecencias. Cualquier otra cuestión que pueda surgir a lo largo de todo este proceso en el que nos encontramos en la Comisión de Reforma del Estatuto de Autonomía, bienvenida será y le agradeceríamos que la hiciera en cualquier momento cuando quiera porque será bienvenida y estoy segura que aceptada y tratada. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:

Señora Guarinos, señora portavoz del Grupo Popular, muchas gracias. En representación del Grupo Socialista tiene la palabra su portavoz, José Molina Martínez

DON JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, en nombre del Grupo Socialista, señor Rector, muchas gracias por su comparecencia, por las palabras que ha tenido para demostrar su respaldo y apoyo al Estatuto, también cuando lo hacía ese acuerdo de ambos Grupos Políticos. Sin duda alguna éste es un elemento muy importante, es algo que le da una gran fortaleza al texto pero -como decía la señora Guarinos- la aportación que están haciendo ustedes, los representantes de las instituciones, de las organizaciones sociales y de las entidades que están compareciendo, sin duda alguna enriquecen el texto y además de enriquecerlo le dan una fuerza mucho mayor para ser finalmente el texto que resulte aprobado por quien tiene que aprobarlo al final, que son las Cortes Generales.

Nos hablaba de que éste es momento adecuado para iniciar una reforma, 25 años de la Constitución, 23 años del Estatuto de Autonomía y sobre todo una cosa, el buen funcionamiento de ese Estado de las Autonomías. Creo que sin duda alguna la existencia de la universidad es seguramente el mejor ejemplo para poner de manifiesto que Autonomía ha sido sinónimo de desarrollo, de bienestar y de crecimiento.

Prácticamente, todos estamos convencidos de que sin Autonomía no habría universidad y también es verdad que sin la universidad la Autonomía no sería como la conocemos hoy. Creo que eso indica ese buen funcionamiento. Es verdad que hemos querido hacer un Estatuto pensando en las personas. Usted hablaba de esos derechos del sistema de garantía, pensando en el buen funcionamiento de la administración porque finalmente lo que pretende el Estatuto es que los ciudadanos tengan más y mejores servicios, tengan más y mejor igualdad de oportunidades y en definitiva

mejores oportunidades de bienestar.

El agua es un elemento determinante, muy importante. También quiero mostrarle ese agradecimiento por el respaldo a las propuestas que hay aquí. No hay ninguna duda, estamos haciendo un ejercicio de plena responsabilidad política y lo estamos haciendo desde la prudencia y la moderación porque nos asiste la razón. Estamos convencidos de que no puede ser de otra manera, que Castilla-La Mancha pueda disponer de un recurso que le es imprescindible para su desarrollo pero también nos asiste el derecho porque existen normas que ponen el horizonte de que es necesario cambiar las reglas del juego en relación al tema del agua y porque es imprescindible que tras 25 años de funcionamiento de este Estado de las Autonomías quizá una de las pocas Administraciones que nos queden todavía del siglo XIX, como son las Confederaciones Hidrográficas, atiendan y entiendan la situación. No es ninguna pretensión blindar nada, nuestra pretensión es participar, coparticipar, tener voz y voto en la gestión de la política hidráulica que nos afecta, la de nuestro territorio.

En relación a las aportaciones concretas que nos ha hecho -al igual que le decía a la señora Guarinos- las estudiaremos. Yo no veo ningún problema para poder introducirlas, tan sólo quizá una matización; cuando se hablaba del artículo 136.2, si usted repasa el artículo 89 de la Propuesta del Estatuto de Autonomía establece una diferencia dentro de las materias de las competencias que se asumen de manera compartida, porque la filosofía ha sido que compartimos con el Estado. ¿Qué es lo que compartimos con el Estado? En unos casos el desarrollo legislativo y la ejecución y en otros casos sólo la ejecución como es en este caso, es decir, es una competencia de ejecución pero es una competencia compartida en la medida que la definición que hemos hecho en el artículo 89 que, se entiende por competencia compartida la que corresponde o bien el desarrollo legislativo y la ejecución o bien sólo la ejecución. Hay otros que lo han hecho de otra manera, han hablado de competencias exclusivas, de competencias compartidas o competencias ejecutivas, y las competencias eran aquellas que exclusivamente hablaban del desarrollo legislativo y la ejecución, pero en cualquier caso, una competencia ejecutiva no deja de ser una competencia compartida con el Estado porque el Estado desarrolla lo que es el marco regulador y además el desarrollo legislativo y a la Junta de Comunidades, en este caso a la Comunidad Autónoma, le compete la ejecución de esas normas. En realidad es una competencia ejecutiva y como responde a esa tipología es solamente el matiz que quería hacer para que quedara la tranquilidad de que no estamos haciendo una invasión de competencias que no eran propias y en el resto de las cuestiones me parece que son muy oportunas las reflexiones y aportaciones que nos ha hecho. Como le digo, no habrá ningún problema en que encuentren acomodo en el nuevo texto. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Señor Molina, señor Portavoz del Grupo Socialista, muchas gracias. Señor Rector, no sé si desea hacer alguna última consideración. Tiene usted la palabra.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (Don Ernesto Martínez Ataz): Muy brevemente, en primer lugar, agradecer enormemente la comprensión que han tenido y desde luego de sus palabras de uno y de otro no puedo más que estar de acuerdo totalmente con lo que se ha dicho y expresado.

En los asuntos referentes fundamentalmente al 132 lo que he querido es plasmar la visión de un universitario que representa a otros de cuál es la visión o la extrañeza de las cosas sin prejuzgar que ésta u otra es la mejor manera de hacer las cosas. Simplemente, de la lectura que he hecho y que algún compañero también ha hecho y la visión que tenemos de las cosas, yo se las expreso a ustedes y ustedes seguramente, con el asesoramiento conveniente y con su criterio propio verán si se hace de una forma u otra. He hecho algo que preocupa a cualquier universitario y a cualquier Rector, sin los cuales es imposible entender el concepto de universidad, y es en la buena estima por el principio de autonomía universitaria. Valemos tanto en tanto en cuanto preservamos el principio de autonomía universitaria, por eso algunas veces somos tan celosos de él que no es que defendamos una mayor competencia porque siempre es una esfera relativamente reducida y además, que no interfiere mucho con otras esferas pero resolvamos ese principio de autonomía universitaria que es el que yo quiero defender.

Con respecto a otros asuntos y a los asuntos del agua puedo estar y, además, elevo la opinión de lo que yo sé y de lo que palpo en la comunidad universitaria, al fin y al cabo todos vienen a decir, que pónganse de acuerdo en cuál es el procedimiento. Lo que es cierto y verdad y justo es que necesitamos agua. Si viene o no en el Estatuto, si es competencia del 100% o del 83%, si acaba en el 2015 o en el 2025 o en el 2013, es más irrelevante desde el punto de vista del ciudadano. Resuélvanlo ustedes de la manera más adecuada. Resuélvanlo como tengan que resolverlo en armonía con el Estado, en armonía con las Cortes Generales. En cualquier caso, lo razonable es una posición de partida de la que estemos convencidos y luego ya veremos, que la vida nos presentará la trayectoria que tengamos que ver. Esto parece muy razonable.

Yo me voy a permitir un atrevimiento, uno, fuera de lo dicho. Cuando he estado viendo los Estatutos, alguno que he ojeado, he visto el de Castilla y León y le dedica un artículo a la lengua española. Cuando dicen otros, las Comunidades con lengua propia, en primer lugar digo: la primera es Castilla porque lengua propia Castilla tiene. Pero ésta es una opinión estrictamente personal, no hay nada dedicado a la lengua, a la lengua española. Comprendo perfectamente bien, que aquellos que tienen una o dos lenguas, la catalana... con orgullo la ostentan,

y los gallegos. La lengua española, si no es Castilla, una y otra, las que hacen gala de ese patrimonio común, ahora de todos los españoles, no lo sé, yo de esto no entiendo, pero ustedes verán si esto tiene más o menos importancia, se puede obviar o no, pero me extrañó que vi en la Comunidad de Castilla y León un artículo dedicado a la lengua española. No sé si es procedente pero ustedes sabrán. Nada más. Esto es un atrevimiento que fuera de concurso me he permitido.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Señor Rector, muchas gracias. No sé si esta última sugerencia o atrevimiento suscita algún comentario por parte de los señores. Muy brevemente, señor Esteban.

DON LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR: Mínimo, señor Presidente.

Me parece muy atinada la reflexión que hace el Rector y muy sensata y no es un asunto que se haya olvidado, debo decirlo, ni es un asunto que tampoco quede cerrado en ese momento. He repetido durante muchos días en las comparecencias una frase deportiva, que utilizan los deportistas; hay cuestiones que se producen en el terreno de juego y pensamos que deben quedar en el terreno de juego. Todavía no hemos cerrado el texto pero me parece importante la reflexión que se hace, y, además, me parece muchísimo más importante que sea el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha el que la formule y el que la haga. Creo que es muy sensata y creo que las cosas sensatas deben tener acomodo en una norma como la nuestra. En todo caso, seguiremos hablando sobre el particular en el "vestuario o en el terreno de juego", pero sin duda atinada y precisa la observación. Muchas gracias.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (Don Ernesto Martínez Ataz): Sólo quiero decir una cosa. Además, se la hace quien no es nacido en Castilla, es decir, y si la lengua castellana no es patrimonio de Castilla de quién es patrimonio, pero en fin, esto simplemente es un atrevimiento que con la confianza que ustedes me han dado, yo me he permitido decirlo y con la venia del Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Por supuesto, señor Rector. Señor Esteban, otro de los "jugadores del vestuario" es el señor Molina y probablemente también querrá comentarnos alguna intimidad propia del "vestuario".

DON JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ: Creo que la reflexión que ha hecho es acertada, lo que ocurre es que entiendo y entendíamos en algún momento que la lengua española es patrimonio de todos los españoles, no solamente de los de Castilla-La Mancha, y que está bien defendida en la Constitución española. Pero en cualquier caso, cualquier aportación -como bien se ha dicho- va a tenerse en cuenta porque cualquier aportación

es digna de ello y cualquier elemento es digno de reflexión, y por lo tanto, finalmente se puede decir de una manera o de otra. Esta mañana hablábamos con el señor Jiménez Blanco de que el Estatuto tiene un eminente carácter simbólico. Posiblemente en Castilla y León estaban más preocupados por ese asunto y aquí estaban más preocupados por otro. Pero no deja de ser cierto que quizá tengamos que estar todos preocupados por cosas muy parecidas, por eso, nosotros, como no puede ser de otra manera, seguiremos en el “vestuario y en el terreno de juego” con este asunto. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Señor Molina, muchas gracias.

Antes de despedir al señor Rector les pregunto a los Grupos Parlamentarios que si hay algún asunto pendiente todavía o no.

Hay un pequeño problema con una figura retórica... (*Ininteligible*), primero y lo que es después. Tengo aquí una comunicación para una persona, que deberá entregarse en el supuesto que previamente se acuerde su comparecencia o no, así que no sé si se puede aprobar su condición o... no lo sé, lo dejamos pendiente para mañana todo ello.

DON JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ: Esta tarde teníamos previsto hablar con él. Me decía el portavoz del Grupo Popular, en este caso el señor Esteban, que

habláramos con él para ver si había algún problema o alguna dificultad, pero no ocurre nada, no hay ningún problema, es decir, podemos incluso, se puede hablar condicionado a que tenga la disposición pero ese día y en ese caso la entregamos, sin ningún problema.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Esa es la cuestión. Ruego entonces, con el permiso del señor Rector, que muy brevemente hagan ustedes la propuesta, procedamos a su sustanciación y bajo esa condición... Sí, señor Esteban.

DON LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR: Nos gustaría que compareciera ante la Comisión el profesor don Javier Díaz Rebollo.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Señor portavoz del Grupo Socialista, señores diputados, si están todos de acuerdo, se acuerda así por unanimidad, como viene siendo norma afortunadamente en los trabajos de esta Comisión, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión hasta mañana a las 10:30 horas de la mañana que reanudaremos los trabajos. Levantamos la sesión, reiterando nuestro agradecimiento al señor Rector y deseando un buen retorno a sus ocupaciones. Muchas gracias.

(Se levanta la sesión a las catorce horas y once minutos.)